

SUMARIO

DECRETOS

Pag. 06 - 12

DECRETO Nº	387/2019	Ampliése el monto de la Licitación Pública Nº 02/19, referente a la "Adquisición de Áridos destinados a la Planta de Hormigón de las Áreas de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón"
DECRETO Nº	388/2019	Declárase de Interés Municipal las actividades que se desarrollarán en materia de género y diversidad sexual en la jornada "Ni una Menos", Créase la Caja Chica Especial de la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual
DECRETO Nº	389/2019	Otórguese subsidio en favor del "Club de Deportes Discobolo"
DECRETO Nº	390/2019	Otórguese subsidio en favor del "Club Porteño Morón"
DECRETO Nº	391/2019	Otórguese subsidio en favor del "Centro de Jubilados y Pensionados 7 de Septiembre"
DECRETO Nº	392/2019	Otórguese subsidio en favor de la "Asociación Civil Club Atlético Los Portones"
DECRETO Nº	393/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	394/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	395/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	396/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	397/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	398/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	399/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	400/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	401/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	402/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	403/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	404/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	405/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	406/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	407/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	408/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	409/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	410/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	411/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	412/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	413/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	414/2019	Adjudicase la Licitación Pública Nº 10/19, referente al "Servicio Alimentario Escolar, implementado para los Jardines de Infantes del Municipio",
DECRETO Nº	415/2019	Otórguese subsidio en favor del "Club Cultural y Deportivo Mariano Moreno"
DECRETO Nº	416/2019	Adjudicase la Licitación Pública Nº 08/19, referente a la obra "Bacheo de Pavimentos en la calle Presidente Doctor Arturo Humberto Illia, en la Localidad de El Palomar"

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 12 - 2da. Quincena de Junio /2019
Fecha de Publicación 01/07/2019

DECRETO Nº	417/2019	Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Doctora Miriam Barreto, conforme Expediente Nº 4079 – 13646/19 – 0 D.E
DECRETO Nº	418/2019	Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor Abel Darío Preiti, conforme expedientes Nº 4079 – 10704/19 - 0 y Nº 4079 - 11778/19 – 0 D.E.
DECRETO Nº	419/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	420/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	421/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	422/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	423/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	424/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	425/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	426/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	427/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	428/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	429/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	430/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	431/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	432/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	432/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	433/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	434/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	435/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	436/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	437/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	438/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	439/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	440/2019	Autorízase al Contador General Dr. Gabriel Enrique Bernini a hacer uso de su Licencia Ordinaria Asignase interinamente a la Contadora Natalia Beatriz Florencio las funciones de Contadora General
DECRETO Nº	441/2019	Otórguese subsidio en favor del "Club Atlético El Trébol"

RESOLUCIONES ORDENANZAS

Pag. 12 - 31

RESOLUCION Nº	751/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19444/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Organización "Unión de las Asambleas de Dios", la Registración del Plano de Obra con destino "Capilla" de la propiedad sita en la calle Salta Nº 380 de la Ciudad de Morón
RESOLUCION Nº	752/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19421/19, Condónase a la Señora Felipa Nelida Mamani el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	753/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19416/19, Condónase a la Señora María de los Dolores Verdugo Pueyo el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	754/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19418/19, Condónase al Señor Lucio Maggio el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 12 - 2da. Quincena de Junio /2019
Fecha de Publicación 01/07/2019

RESOLUCION Nº	755/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19410/19, Condónase a la Señora Sonia González el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	756/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19420/19, Condónase a la Señora María Isabel Hidalgo el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	757/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19424/19, Condónase al Señor Julio Anibal Sendra el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	758/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19434/19, Condónase a la Señora Elsa Blanco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	759/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19440/19, Condónase a la Señora Mabel Beatriz Patelli el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por .Servicios Generales
RESOLUCION Nº	760/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19415/19, Condónase a la Señora Rosa Raquel Alfonso el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	761/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19431/19, Condónase a la Señora Rosa Graciela Domingues el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	762/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19411/19, Condónase el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	763/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19406/19, Condónase al Señor Manuel Alberto Mendez el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deudá en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	764/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19408/19, Condónase a la Señora Escolastica Somer el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	765/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19442/19, Desafectase del dominio privado municipal, el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circ. I, Secc. B, Manz, 169, Parc. 3B.
RESOLUCION Nº	766/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19443/19, Desaféctase del dominio privado municipal, el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circ. II, Secc. J, Manz. 250, Parc. 24A.
RESOLUCION Nº	767/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº19414/19, Condónase al Señor Julio Enrique Ariñez Cordova el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	768/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19429/2019, Condónase a la Señora Claudia Alicia Perez el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	769/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19422/19, Condónase al Señor Rubén Darío Martínez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	770/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19428/2019, Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	771/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19438/2019, Condónase a la Señora Lidia Mirta Borello el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	772/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19423/2019, Condónase a la Señora Maria Cristina Delgado el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasá por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	773/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19446/2019, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Silvina

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 12 - 2da. Quincena de Junio /2019
Fecha de Publicación 01/07/2019

		Rosana Martino la Habilitación del "Ascensor" en la propiedad sita en la calle Dr. Leandro N. Alem Nº 779 de la Ciudad de Morón
RESOLUCION Nº	774/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19448/2019, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a los Señores Juan Manuel Melchiorri y a Antonio Manuel Galán la Habilitación para la explotación del rubro "Bar, Café. Minutas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Presidente Perón Nº 420 de la Localidad de Villa Sarmiento
RESOLUCION Nº	775/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19445/2019, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma AUDAP S.R.L la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito" de la propiedad sita en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 3661 de la Ciudad de Castelar
RESOLUCION Nº	776/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19447/2019, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Francisca Saucedo la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 146 de la Ciudad de Morón
RESOLUCION Nº	778/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19441/2019, Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con la "Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo"
RESOLUCION Nº	779/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19403/2019, Condónase a la Señora Margarita Almirón la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	780/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19402/2019, Condónase a la Señora María Dolores Fernandez la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	781/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19405/2019, Condonase a la Señora Claudia Andrea Moreno la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	782/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19404/2019, Condónase a la Señora Rocío Selena Lencina la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	783/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19409/2019, Condónase a la Señora Mariana Verónica Fekete el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	784/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19407/2019 Condónase al Instituto María Auxiliadora el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida
RESOLUCION Nº	785/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19417/2019 Condónase a la Señora Adelma Vilma Kilduff el 50%. (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	786/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19435/2019 Condónase a la Señora Ana Catalina Grirnoldi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	787/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19412/19, Condónase el 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	788/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19430/19 Condónase a la Señora Blanca Angélica Navarro el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	789/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19427/19, Condónase a la Señora Lidia Mirta Scabone el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	790/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19413/19, Condónase al Señor Rubén Sassone el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	791/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19433/19, Condónase al Señor Luis Rogelio Gimenez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

RESOLUCION Nº	792/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19432/19, Condónase a la Señora Ana Noemi López el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	793/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19437/19, Condónase al Señor Oscar Angel Cambiaso el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	794/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19425/19, Condónase al Señor Manuel Marino Fernández el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	795/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19426/19, Condónase al Señor Manuel Antonio Melian el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	796/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19436/19, Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	800/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19439/2019, Condónase a la Señora Celia Carolina Garré el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

RESOLUCIONES

Pag. 31 - 48

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Pag. 48 - 49

DECRETOS SINTETIZADOS

Pag. 49 - 55

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Coordinación General y Decretos

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 387/2019

Morón, 21 de Junio de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 5000 - 201 / 19 - 0 D.E. (III Cuerpos), referente a la "Adquisición de Áridos destinados a la Planta de Hormigón de las Áreas de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón", los Decretos Nº 35/19 D.E y Nº 149/19 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 02/19 referente a la "Adquisición de Áridos destinados a la Planta de Hormigón de las Áreas de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón".

Que mediante Decreto Nº 35/19 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rige la presente Licitación Pública.

Que por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 02/19, referente a la "Adquisición de Áridos destinados a la Planta de Hormigón de las Áreas de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón".

Que mediante Decreto Nº 149/19 D.E se adjudico la Licitación Pública Nº 02/19, a la firma Hermanos De La Puna S.R.L., en la suma de Pesos Cinco Millones trescientos treinta mil cuatrocientos dieciséis con 74/100 (\$ 5.330.416,74).

Que tal lo informa la Subsecretaría de Obras Publicas a fojas 471, debido al aumento de producción de bacheo en hormigón dentro del marco del "Plan Integral de Bacheo", resulta necesaria la ampliación de la orden de compra referente a la adquisición de áridos.

Que en tal contexto la dependencia referida estima un aumento de veinte por ciento (20%), conforme el detalle que surge de fojas 472, alcanzando ello un total de Pesos Un Millón sesenta y seis mil ochenta y tres (\$1.066.083), sobre el valor original del contrato.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654. Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el monto de la Licitación Pública Nº 02/19, referente a la "Adquisición de Áridos destinados a la Planta de Hormigón de las Áreas de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Morón", en un equivalente al veinte por ciento (20%), ascendiendo a la suma de Pesos Un Millón sesenta y seis mil ochenta y tres (\$1.066.083), sobre el valor original del contrato.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Hugo Arbel - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

DECRETO Nº 388/2019

Morón, 21 de Junio de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 - 13165 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual solicita declarar de Interés Municipal el día "3 de Junio - Ni una Menos".

Que el impulso para decir "basta" a la violencia de género fue el caso de Chiara Páez, ocurrido el día 3 de Junio del año 2011, que estremeció a la ciudad santafesina de Rufino y resonó en todo el país.

Que la Dirección de Políticas de Género tiene como principal objetivo diseñar políticas públicas que erradiquen las diferentes situaciones de violencia de género, así como los patrones culturales y sociales que las generan, brindando protección integral para prevenir y erradicar la misma, en los ámbitos donde las personas desarrollan sus relaciones interpersonales; trabajando dos grandes ejes: promoción de derechos y prevención de situaciones de violencia y asistencia a personas en situaciones de violencia de género.

Por tal motivo, la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, solicita la creación de una Caja Chica Especial, por única vez, a fin de poder hacer frente a los gastos que demanden las actividades mencionadas.

Que el Municipio cuenta con una activa participación en eventos como los indicados en los párrafos precedentes.

Que han tomado intervención las Secretarías de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo. Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades que se desarrollarán en materia de género y diversidad sexual en la jornada "Ni una Menos", el próximo día 3 de Junio del corriente año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Créase la Caja Chica Especial de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, únicamente para cubrir los gastos que demanden las actividades originadas en el evento enunciado en el Artículo 1º:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual	\$ 10.000.-	Única

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica Especial, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Claudio Faro - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

DECRETO Nº 389/2019

Morón, 21 de Junio de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N 4079 - 18997/17-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto N° 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto N 80/19 DE, se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte del "Club de Deportes Discobolo", con sede en la calle El Ceibo N° 378, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado al cambio de luminarias de las canchas de Tenis por tecnología LED.

Que a fojas 22/43, del Expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizado por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta (\$ 461.240), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 59, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de Sports Light S.R.L.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Planificación Urbana, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta (\$461.240) en favor del "Club de Deportes Discobolo", con sede en la calle El Ceibo N° 378, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, a fin de otorgar subsidio destinado al cambio de luminarias de las canchas de Tenis.

ARTÍCULO 20.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del considerando, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de "Sports Light SRL.", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 - Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 - Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Hugo Arbel - Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

DECRETO N° 390/2019

Morón, 21 de Junio de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 - 13612 / 19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto N° 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto N° 80/19 D.E. se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte del "Club Porteño Morón", con sede en la calle Belgrano N° 529, de la Localidad de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado a solventar los gastos de impresión de cien ejemplares del libro sobre la celebración del Centenario de la entidad, como asimismo para la compra de materiales a fin de remodelar el baño de la cancha de bochas y para costear los gastos de asistencia de tres (3) alumnos al mundial de Taekwondo en la ciudad de Inzell, Alemania.

Que a fojas 13/14/15/18/19/20/22/23/24 del Expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizado por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Setenta y seis mil ciento ochenta y nueve (\$76.189), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 37, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de la misma.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Planificación Urbana, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Setenta y seis mil ciento ochenta y nueve (\$76.189), en favor del "Club Porteño Morón", con sede en la calle Belgrano N° 529, de la Localidad de Morón, a fin de solventar los gastos destinados a la impresión de cien (100) ejemplares del libro sobre la celebración del Centenario de la Entidad, como asimismo para la compra de materiales a fin de remodelar el baño de la cancha de bochas y para costear los gastos de asistencia de tres (3) alumnos al mundial de Taekwondo en la Ciudad de Inzell, Alemania.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del considerando, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre del "Club Porteño Morón", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 - Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 - Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Hugo Arbel- Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

DECRETO N° 391/2019

Morón, 21 de Junio de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 13533 / 19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el “Fondo de Fortalecimiento Institucional” destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto N° 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto N° 80/19 D.E. se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte del “Centro de Jubilados y Pensionados 7 de Septiembre”, con sede en la calle Saldías N° 285, de la Localidad de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado a solventar los gastos para mejoras edilicias en la Cocina de la Entidad.

Que a fojas 7/21 del Expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizado por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos doscientos mil seiscientos noventa (\$200.690), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 34, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de Arturo Andrés Chatara.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Planificación Urbana, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.
Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos doscientos mil seiscientos noventa (\$200.690), en favor del “Centro de Jubilados y Pensionados 7 de Septiembre”, con sede en la calle Saldías N° 285, de la Localidad de Morón, a fin de solventar los gastos para mejoras edilicias en la Cocina de la Entidad.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del considerando, por la Dirección de Contaduría, librese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de “Arturo Andrés Chatara”, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 – Subjurisdicción de Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 – Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Hugo Arbel- Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

DECRETO N° 392/2019

Morón, 21 de Junio de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 13611 / 19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el “Fondo de Fortalecimiento Institucional” destinado a

subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto N° 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto N° 80/19 D.E. se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte de la “Asociación Civil Club Atlético Los Portones”, con sede en la calle Lacarra N° 2552, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado a solventar los gastos para mejoras edilicias en la Entidad.

Que a fojas 15/27 del Expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizado por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Un Millón seiscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta (\$1.678.870), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 43, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de Thiclasu SRL.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Planificación Urbana, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Un Millón seiscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta (\$1.678.870), en favor de la “Asociación Civil Club Atlético Los Portones”, con sede en la calle Lacarra N° 2552, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, a fin de solventar los gastos para mejoras edilicias en la Entidad.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del considerando, por la Dirección de Contaduría, librese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de Thiclasu S.R.L., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 – Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 – Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Alvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO N° 414/2019

Morón, 24 de Junio de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley N° 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente N° 5000 - 498 / 19 - 0 D.E. (IV Cuerpos), referente al “Servicio Alimentario Escolar, implementado para los Jardines de Infantes del Municipio”, solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, el Decreto N° 220/19 D.E. y,
CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la

modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 10/19 referente al "Servicio Alimentario Escolar, implementado para los Jardines de Infantes del Municipio", oportunamente solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales. Que con fecha 10 de Mayo del año 2.019, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las Empresas oferentes, a saber: a) Teylem S.A b) Compañía Integral de Alimentos S.A.

Que tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien procedió a verificar cada una de las ofertas.

Que la mencionada Comisión luego de un pormenorizado análisis, y en base a lo enunciado en el Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, recomienda adjudicar la presente Licitación Pública Nº 10/19, referente al "Servicio Alimentario Escolar, implementado para los Jardines de Infantes del Municipio", siguiendo los lineamientos de zonificación y del Orden de Mérito, en lo que respecta a la Zona 1 a la firma Compañía Integral de Alimentos S.A. en la suma de Pesos Trece millones trescientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro con 90/100 (\$13.377.384,90), y en relación a la Zona 2 a la firma Teylem S.A hasta la suma de Pesos Diez millones novecientos siete mil quinientos treinta y dos con 90/100 (\$10.907.532,90).

Que tal adjudicación asciende a la suma de Pesos Veinticuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos diecisiete con 80/100 (\$ 24.284.917,80).

Que a fojas 725/726, la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654. Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 10/19, referente al "Servicio Alimentario Escolar, implementado para los Jardines de Infantes del Municipio", en lo que respecta a la Zona 1 a la firma Compañía Integral de Alimentos S.A. en la suma de Pesos Trece millones trescientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro con 90/100 (\$13.377.384,90), y en relación a la Zona 2 a la firma Teylem S.A hasta la suma de Peos Diez millones novecientos siete mil quinientos treinta y dos con 90/100 (\$10.907.532,90).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la Orden de Pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el Gasto en la Unidad Ejecutora 51, Fuente de Financiamiento 110, según solicitud de Gastos Nº1670.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Alvarez Holmberg - Claudio Faro
* * *

DECRETO Nº 415/2019

Morón, 25 de Junio de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 13224 / 19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto Nº 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto Nº 80/19 D.E, se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte del "Club Cultural y Deportivo Mariano Moreno", con sede en la calle Cardoso Nº 3080, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado a la culminación de las obras del Gimnasio de la Entidad.

Que a fojas 10/26, del Expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizados por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Setecientos diecinueve mil doscientos noventa con 32/100 (\$ 719.290,32), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 50, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de la misma.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Planificación Urbana, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Setecientos diecinueve mil doscientos noventa con 32/100 (\$719.290,32), en favor del "Club Cultural y Deportivo Mariano Moreno", con sede en la calle Cardoso Nº 3080, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, destinado a la culminación de las obras del Gimnasio de la Entidad.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del considerando, por la Dirección de Contaduría, librese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre del "Club Cultural y Deportivo Mariano Moreno" con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Imputese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 – Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 – Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Alvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO Nº 416/2019

Morón, 26 de Junio de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 5000 - 1243 / 19 - 0 D.E. (V Cuerpos), referente a la obra "Bacheo de Pavimentos en la calle Presidente Doctor Arturo Humberto Illia, en la Localidad de El Palomar", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, los Decreto Nº 213/19 D.E y Nº 355/19 D.E y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 08/19 referente a la obra "Bacheo de Pavimentos en la calle Presidente Doctor Arturo Humberto Illia, en la Localidad de El Palomar", oportunamente solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica.

Que mediante el Decreto Nº 213/19 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rigen la presente Licitación Pública.

Que por el citado Decreto se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 08/19, referente a la obra Bacheo de Pavimentos en la calle Presidente Doctor Arturo Humberto Illia, en la Localidad de El Palomar.

Que mediante el Decreto Nº 355/19 D.E de declaró fracasado por inadmisibilidad de la Oferta, el llamado a Licitación Pública Nº 08/19, autorizándose en consecuencia el Segundo Llamado.

Que con fecha 31 de Mayo del año 2.019, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las Empresas oferentes, a saber: a) Ricavial S.A y b) Lamater S.A.

Que tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien procedió a verificar cada una de las ofertas.

Que la citada comisión luego del correspondiente análisis recomienda, conforme el Artículo 4.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjudicar la presente Licitación a la firma Lamater S.A por ser la misma superadora de los puntajes individuales y el índice P1, resultando además ser la más conveniente a los interés municipales.

Que la mencionada oferta asciende a la suma de Pesos Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos con 50/100 (\$4.998.552,50), representado una economía de Pesos Novecientos ochenta con 49/100 (\$980,49).

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654. Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 08/19, referente a la obra "Bacheo de Pavimentos en la calle Presidente Doctor Arturo Humberto Illia, en la Localidad de El Palomar", a la firma Lamater S.A. en la suma de Pesos Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos con 50/100 (\$4.998.552,50).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la Orden de Pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el Gasto en la Unidad Ejecutora 41, Fuente de Financiamiento 132, según solicitud de Gastos Nº 1375, Nº 2457 y Nº 2458.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg - Gaston Perez
* * *

DECRETO Nº 417/2019

Morón, 26 de Junio de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 13646 / 19 – 0 D.E;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 24/29, obra recurso jerárquico formulado por la Doctora Miriam Barreto, en carácter de autorizada del Banco Patagonia S.A.

Que el requirente interpone el recurso contra la resolución dictada por la Subsecretaría de Gobierno de fecha 18 de Marzo del año 2019, por la cual se impone a la entidad bancaria mencionada, la obligación de abonar la Tasa por Derecho de Oficina.

Que el artículo 13 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo establece: "La persona que se presente en las actuaciones administrativas, por un derecho o interés que no sea propio, aunque le compete ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada."

Que a fojas 15 obra autorización de la Doctora Miriam Barreto a tomar vista del expediente y participar de todas las audiencias de conciliación que se fijen a dichos efectos, pero no surge de dicha presentación la facultad expresa de incoar el recurso jerárquico interpuesto, careciendo de legitimación activa para formularlo.

Que el artículo 92 de la Ordenanza precedentemente citada, señala: "El recurso jerárquico procederá contra los actos administrativos finales y los que se resuelvan las peticiones del interesado, excepto las que originen providencias de mero trámite. Deberá ser fundado por escrito cuando no se hubiere deducido recurso de revocatoria e interpuesto dentro del plazo de diez (10) días ante la autoridad que emitió el acto impugnado, elevándose las actuaciones al superior".

Que la entidad requerida fue notificada de la resolución puesta en crisis con fecha 18 de Marzo del año 2019, por lo que el recurso en estudio presentado con fecha 20 de Mayo del año 2019, deviene extemporáneo, resultando abstracto su tratamiento.

Que han intervenido la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Defensa del Usuario, el Consumidor y Conflictos Vecinales, y de Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Doctora Miriam Barreto, conforme Expediente Nº 4079 – 13646 / 19 – 0 D.E

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Doctora Miriam Barreto, el texto íntegro del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola
* * *

DECRETO Nº 418/2019

Morón, 26 de Junio de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Nº 4079 – 10704 / 19 - 0 y 4079-11778/19 – 0 D.E.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 29/39 vta., obra recurso jerárquico formulado por el Doctor Abel Darío Preiti, letrado apoderado de Prisma Medios de Pago S.A., conforme se acredita con copia simple de poder a fs. 13/16.

Que el requirente interpone el recurso ante el Dictamen N° 2921/19, obrante a fs. 22/24 correspondiente al expediente 4079 – 11778 / 19 - 0.

Que la Constitución Nacional ha establecido en su artículo 1° la forma de gobierno que no rige, siendo esta la forma representativa, republicana y federal. En función de ello, es que cada Provincia conserva para sí todo el poder no delegado al Gobierno Federal.

Que el artículo 5° de nuestra Carta Magna refiere que: "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones."

Que el artículo 123 de la Constitución Nacional establece: "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero."

Que la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 226 dispone cuáles son los recursos municipales, reconociendo de este modo, facultades tributarias a los municipios, estableciéndose en el inciso 22 los "Derechos de Oficina y sellado de las actuaciones municipales".

Que sobre la base de imperium que poseen los Municipios, y las atribuciones que otorga la Constitución Provincial, es que este Municipio ha dictado la Ordenanza Fiscal 18564/17 y 18565/17 y los Decretos Reglamentarios respectivos.

Que el artículo 208 de la Ordenanza Fiscal 2014 (TO. Artículo 221, Decreto 422/18) establece que "Esta incluida... y sujeta al pago de los derechos fijados en la Ordenanza Impositiva Anual, toda actuación, tramite o gestión administrativa por denuncia de los usuarios y consumidores, de acuerdo a la normativa vigente en materia de Defensa del Consumidor, en cuyo caso será responsable de pago de este tributo cada proveedor requerido y/o presunto infractor."

Que el mentado artículo 208 establece que el pago solo será exigible "... cuando el proveedor haya sido requerido más de tres (3) veces en un año calendario". Que la empresa ha sido requerida en más de tres oportunidades, tornándose exigible su pago, en virtud de la Ordenanza precedentemente citada.

Que han intervenido la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Defensa del Usuario, el Consumidor y Conflictos Vecinales, y de Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105° de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor Abel Darío Preiti, conforme expedientes N° 4079 – 10704 / 19 - 0 y N° 4079 - 11778/19 – 0 D.E.

ARTICULO 2°: Notifíquese al Doctor Abel Darío Preiti, el texto íntegro del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Refrendarán el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola
 * * *

DECRETO N° 440/2019

Morón, 26 de Junio de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14017/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas informa que el Contador Gabriel Enrique Bernini, hará uso de su licencia ordinaria, por el período establecido entre el día 10 hasta el día 24 de Julio del año 2019 inclusive.

Que corresponde asignar a otro funcionario del Municipio la firma del despacho de la Contaduría General, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área. Asimismo la mencionada Secretaría propone a tales efectos a la Contadora Natalia Beatriz Florencio.

Que actualmente la Contadora Natalia Beatriz Florencio revista bajo la categoría Subcontadora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas. Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Recursos Humanos y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 105° y concordantes de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo. Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Contador General Dr. Gabriel Enrique Bernini (Legajo N° 1438), a hacer uso de su Licencia Ordinaria, por el período establecido entre el día 10 y el día 24 de Julio del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Asignase interinamente a la Contadora Natalia Beatriz Florencio (Legajo N° 191.078), las funciones de Contadora General, durante el período de Licencia establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Resérvese al Contador General Dr. Gabriel Enrique Bernini (Legajo N° 1438), los días de Licencia Ordinaria, que a continuación se detallan:

DÍAS DE LICENCIA	AÑO
5	2013
35	2014
35	2016
35	2017
35	2018

ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretario de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola
 * * *

DECRETO N° 441/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079—14126/19 - O D. E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto N° 593/16 D. E. y su modificatorio el Decreto N° 80/19 D. E. se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte del "Club Atlético El Trébol", con sede en la calle Fasola N° 701, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado a la adquisición y colocación de tres (3) equipos de aires acondicionado. Que a fojas 20/22, del Expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizados por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos (\$456.842), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 29, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de Diego Omar Carames.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos (\$456.842), en favor del "Club Atlético El Trébol", con sede en la calle Fasola N° 701, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, a fin de adquirir y colocar tres (3) equipos de aires acondicionado.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del considerando, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de "Carames Diego Omar" con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 - Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 - Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg – Hugo Arbel
* * *

RESOLUCIONES ORDENANZAS

RESOLUCION N° 751/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19444/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente N° 4079-18247/17 D.E. —79310/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19444/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite

correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19444/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 751/2019

Ordenanza N° 19444/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Organización "Unión de las Asambleas de Dios", la Registración del Plano de Obra con destino "Capilla" de la propiedad sita en la calle Salta N° 380 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz, 63, Parc,10 c con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N°79310/17 H.C.D. 4079-18247/17 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018.

Artículo 2º: Exímase a la organización "Unión de las Asambleas de Dios" del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la propiedad sita en la calle Salta N° 380 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 63, Parc. 10c, Partida Municipal N° 13.164 según constancias obrantes en el Expte N° 79310/17 H.C.D. 4079-18247/17 D.E..

Artículo 3º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano correspondiente dentro de los noventa (90) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL N° 19444/2019

* * *

RESOLUCION N° 752/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19421/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente N° 4079-18050/17 D.E. — 79291/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19421/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19421/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 752/2019

Ordenanza Nº 19421/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Felipa Nelida Mamani el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 15.036. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2009 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Felipa Nelida Mamani el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 515.036, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o momos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19421/2019

* * *

RESOLUCION Nº 753/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19416/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-13320/16 D.E. - 76979/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19416/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19416/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 753/2019

Ordenanza Nº 19416/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora María de los Dolores Verdugo Pueyo el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de-la Partida Nº 118.628, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1994, 1995, 1997 al 2008 y 2010 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María de los Dolores Verdugo Pueyo el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 118.628, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19416/2019

* * *

RESOLUCION Nº 754/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19418/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-10976/17 D. E. —78324/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19418/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19418/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 754/2019

Ordenanza Nº 19418/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Lucio Maggio el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 143.625,

incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2014.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19418/2019

* * *

RESOLUCION N° 755/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19410/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, el expediente N° 4079-11975/18 D.E. – 79741/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19410/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19410/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 755/2019

Ordenanza N° 19410/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Sonia González el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 153.990, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2008 al 2014 y 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Sonia González el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 153.990, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19410/2019

* * *

RESOLUCION N° 756/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19420/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente N° 4079-18047/17 D.E. - 79254/17-0 H.C.D.

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19420/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19420/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 756/2019

Ordenanza N° 19420/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Isabel Hidalgo el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 50.096, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María Isabel Hidalgo el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 50.096, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19420/2019

* * *

RESOLUCION N° 757/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19424/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente N° 4079-20015/17 D.E. – 79471/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19424/19
Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19424/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 757/2019

Ordenanza Nº 19424/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Julio Anibal Sendra el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 190.525 incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013, 2014, 2016 y 2017.

Artículo 2º: Exímase al Señor Julio Anibal Sendra el 50% (cincuenta por ciento) de pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 190.525, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19424/2019

* * *

RESOLUCION Nº 758/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19434/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-17811/16 D.E. – 77904/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19434/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19434/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de

Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 758/2019

Ordenanza Nº 19434/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Elsa Blanco el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 248.196 incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2006 al 2017 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19434/2019

* * *

RESOLUCION Nº 759/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19440/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-23670/18 D.E. - 80380/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19440/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19440/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 759/2019

Ordenanza Nº 19440/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Mabel Beatriz Patelli el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 30.499. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Mabel Beatriz Patelli el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 30.499,

incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19440/2019

RESOLUCION N° 760/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19415/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente N° 4079-17281/16 D.E. – 77786/16-0 H.CD.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19415/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19415/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 760/2019

Ordenanza N° 19415/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Rosa Raquel Alfonso el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 74.499, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2008 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Rosa Raquel Alfonso el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 74.499, incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19415/2019

* * *

RESOLUCION N° 761/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19431/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente N° 4079-22328/18 DE. - 80232/18-0 H.C.D., Adjunto 4079 – 20224/17 D.E. ,- 79573/17 H.CD., y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19431/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19431/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 761/2019

Ordenanza N° 19431/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Rosa Graciela Domingues el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 69.150, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Rosa Graciela Domingues el 75% (setenta y cinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 69.150, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19431/2019

* * *

RESOLUCION N° 762/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19411/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-12462/18 D.E. – 79800/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19411/2019

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19411/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 762/2019

Ordenanza Nº 19411/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 185.479, incluidas multas, recargos e intereses. correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2018.

Artículo 2º: Exímase el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 185.479, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19411/2019

* * *

RESOLUCION Nº 763/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19406/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-11212/17 DE – 78348/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19406/2019

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19406/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 763/2019

Ordenanza Nº 19406/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Manuel Alberto Mendez el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 163.191, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Manuel Alberto Mendez el 75% (setenta y cinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 163.191. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19406/2019

* * *

RESOLUCION Nº 764/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19408/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-13528/17 D.E. - 78659/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19408/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19408/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 764/2019

Ordenanza Nº 19408/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Escolastica Somer el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 24.467, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº CO3-271591 (cuotas 4 y 8 a 60), y los años 2016 a 2018, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Escolastica Somer el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 24.467, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19408/2019

* * *

RESOLUCION Nº 765/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19442/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-17953/14-0 D.E. —80360/18 HCD.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19442/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19442/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 765/2019

Ordenanza Nº 19442/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Desafectase del dominio privado municipal, el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circ. I, Secc. B, Manz. 169, Parc. 3B.

Artículo 2º: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza Nº 9919/07 a efectos que el Departamento Ejecutivo suscriba el respectivo boleto de compra y venta del inmueble municipal que se especifica en el Artículo 1º, con la Señora Silvia Paola Flores D.N.I. Nº29.982.189.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19442/2019

* * *

RESOLUCION Nº 766/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19443/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, expediente Nº 4079-14193105 D.E. - 80356/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19443/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19443/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 766/2019

Ordenanza Nº 19443/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Desaféctase del dominio privado municipal, el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circ. II, Secc. J, Manz. 250, Parc. 24A.

Artículo 2º: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza Nº 9919/07 a efectos que el Departamento Ejecutivo suscriba el respectivo boleto de compra y venta del inmueble municipal que se especifica en el Artículo 1º, con el Señor Juan Carlos Carrizo D.N.I. Nº 22.198 797 y la Sra. Sandra Mercedes Asencio D.N.I. Nº 24.657.284.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19443/2019

* * *

RESOLUCION Nº 767/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19414/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-17524116 DE, - 77858/16-0 HC.D.

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19414/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19414/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 767/2019

Ordenanza Nº 19414/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Julio Enrique Ariñez Cordova el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 152.021. incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Julio Enrique Ariñez Cordova el 50% (cinclenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N 152.021. incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19414/2019

* * *

RESOLUCION Nº 768/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19429/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-15097/17 D.E. - 78811/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19429/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19429/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 768/2019

Ordenanza Nº 19429/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Claudia Alicia Perez el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 16.721 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del Plan de pago Nº C03-273219 (cuota 30) y los años 1997 al 2010 y 2012.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Claudia Alicia Perez el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 16.721, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19429/2019

* * *

RESOLUCION Nº 769/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19422/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-18864/17 D.E. - 79370/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19422/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19422/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 769/2019

Ordenanza Nº 19422/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Rubén Darío Martínez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de

Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.270 incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Rubén Darío Martínez el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.270, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o momos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19422/2019

* * *

RESOLUCION Nº 770/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19428/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-12347/17 D.E. - 78523/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19428/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19428/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 770/2019

Ordenanza Nº 19428/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales la Partida N 55.799. incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 55.799, incluídas multas, recargos e intereses. correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de

pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19428/2019

* * *

RESOLUCION Nº 771/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19438/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-11544/18 D.E. – 79678/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19438/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19438/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 771/2019

Ordenanza Nº 19438/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Lidia Mirta Borello el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.954, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o momos totales de los años 2014 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Lidia Mirta Borello el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 209.954, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19438/2019

* * *

RESOLUCION Nº 772/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19423/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-19293/17 D.E. - 79452/17-0 HCD.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19423/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19423/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 772/2019

Ordenanza Nº 19423/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Cristina Delgado el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 27.415, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1999 al 2008, 2010, 2012 al 2014 y 2016 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María Cristina Delgado el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 27.415, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º. En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19423/2019

* * *

RESOLUCION Nº 773/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19446/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-12321/17 D.E. - 78533/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19446/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19446/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 773/2019

Ordenanza Nº 19446/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Silvana Rosana Martino D.N.I Nº 93.198.034 la Habilitación del "Ascensor" en la propiedad sita en la calle Dr. Leandro N. Alem Nº 779 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ I, Secc A, Manz 65, Parc, 7 con infracción al Artículo 3º Incisos A, E e I de la Ordenanza Nº 12439/10 según constancias obrantes en el Expte Nº 7833/17 H.C.D. 4079-12321/17 D.F. y a la Audiencia Pública celebrada el día 21 de noviembre de 2018.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Habilitación del Ascensor correspondiente dentro de los noventa (90) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19446/2019

* * *

RESOLUCION Nº 774/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19448/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-16149/17 D.E. - 79034/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19448/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19448/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 774/2019

Ordenanza Nº 19448/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a los Señores Juan Manuel Melchiorri D.N.I. Nº 31.272.130 y a Antonio Manuel Galán D.N.I. Nº 11.179.552 la Habilitación para la explotación del rubro "Bar, Café. Minutas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Presidente Perón Nº 420 de la Localidad de Villa Sarmiento, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. D, Manz. 197, Parc. 12A con infracción al Artículo 8º de la Ordenanza Nº 13115/10, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79034/17 HCD 4079-16149/17 DE y a la Audiencia Pública celebrada el día 21 de noviembre de 2018

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al anexo del trámite de Habilitación Comercial y, al pago de las Tasas correspondientes dentro de los sesenta (60) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19448/2019

* * *

RESOLUCION Nº 775/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19445/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-14752/16 D. E. - 77387/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19445/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19445/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 775/2019

Ordenanza Nº 19445/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma AUDAP S.R.L la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito" de la propiedad sita en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 3661 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. B, Mza. 116, Parc. 12, Partida Nº 41.307, con infracción a los Artículos 3.2, 3.3.2.0., 3.4, 3.5.1.1., 3.5.2.1, 4.6.4.4, 4.6.2.2., 4.6.4.1., 4.7, 4.6.4.5 y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77. según constancias obrantes en el Expte. Nº 77387/16 H.C.D. - 4079-14752/16 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de noviembre de 2018.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los noventa (90) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al incumplimiento de las demás normas que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19445/2019

* * *

RESOLUCION Nº 776/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19447/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-12539/17 D.E. - 78573/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19447/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19447/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 776/2019

Ordenanza Nº 19447/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Señora Francisca Saucedo D.N.I Nº 5.075.666 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 146 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Manz. 193, Par.: 10 con infracción a los Artículos 3,9, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.3.4, 4.6.3.9, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y a la Ordenanza Nº 12439/10 según constancias obrantes en el Expte. Nº 78573/17 H.C.D. – 4079 - 12539/17 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los noventa (90) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19447/2019

* * *

RESOLUCION Nº 778/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19441/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-12367/11-0 D. E.- 70317/11 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19441/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19441/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 778/2019

Ordenanza Nº 19441/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con la "Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo", por la tenencia precaria, a título gratuito, por el término de 5 (cinco) años, de una superficie parcial del predio denominado catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Fracción III. Parcela 2, según plano de mensura 101-013-2013 y la edificación existente en el mismo, de la que obra registro fotográfico en el Anexo 1. El predio se encuentra ubicado en la Ciudad de Haedo del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Rivadavia entre las calles Dr. Gerónimo Fassola y La Fraternidad. Las dimensiones de la porción, de planta rectangular, son: 9,90 m de lado sobre frente Norte y Sur, 4,05 m de lado sobre frentes este y oeste, lo que define un área de 40,10 m2 lindando al Norte con las vías del ex Ferrocarril Sarmiento y al Sur, Este y Oeste con más terreno perteneciente a la misma Parcela.

Artículo 2º: La Cámara de Comercio Industria y Servicios de Haedo destinará el inmueble para el desarrollo de las actividades comerciales e industriales que son objeto de su accionar.

Artículo 3º: Si la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo, no diere cumplimiento al destino impuesto en el artículo anterior, la Municipalidad podrá rescindir el presente permiso de uso sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y así mismo, sin que ello otorgue derecho y/o indemnización alguna por las construcciones y mejoras realizadas.

Artículo 4º: La entidad permisionaria, en el curso de los 60 (sesenta) días posteriores a la promulgación de esta Ordenanza, deberá colocar en la fachada de la construcción existente, en lugar visible, un cartel de 0.70 mts. por 0,70 mts., según el modelo indicado en el Anexo II de la presente.

Artículo 5º: La entidad permisionaria, durante el plazo de vigencia del Convenio, será responsable de abonar servicios públicos domiciliarios correspondientes al inmueble mencionado en el "Artículo 1º", quedando eximido el Municipio de cualquier obligación al respecto, debiendo entregar semestralmente los comprobantes de pago, como recibo detallado, a la Dirección de Participación Ciudadana y Adultos Mayores". El incumplimiento de lo aquí dispuesto podrá ser motivo de la caducidad de la tenencia precaria

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19441/2019

Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 779/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19403/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-21302/18 D.E. - 80093/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19403/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19403/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 779/2019

Ordenanza Nº 19403/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Margarita Almirón la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 13, Tablón S-15, Orden Nº 0/119.526, de pesos tres mil treinta y dos (\$3032) en concepto de Arrendamiento en tierra por 5 años.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19403/2019

* * *

RESOLUCION Nº 780/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19402/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-20722/18 D.E. - 80024/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19402/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19402/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 780/2019

Ordenanza Nº 19402/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Dolores Fernandez la deuda en concepto de Tasa por

Derechos de Cementerio, incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 03, Tablón S-27, Orden Nº 0/119.409, de pesos tres mil treinta y dos (3032) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19402/2019

* * *

RESOLUCION Nº 781/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19405/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-25619/18 DE. – 80634/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19405/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19405/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 781/2019

Ordenanza Nº 19405/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condonase a la Señora Claudia Andrea Moreno la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº23, Tablón S-92, Orden Nº 0/119.895, de pesos tres mil treinta y dos (\$3032) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.

Artículo 2º En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19405/2019

* * *

RESOLUCION Nº 782/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19404/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-23935/18 D.E. - 80425/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19404/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19404/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 782/2019

Ordenanza Nº 19404/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Rocío Selena Lencina la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 43, Tablón S-47, Orden Nº 0/119.598. de pesos tres mil treinta y dos (\$3032) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.

Artículo 2º En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19404/2019

* * *

RESOLUCION Nº 783/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19409/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-18556/16-0 DE. – 78851/17 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19409/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19409/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 783/2019

Ordenanza Nº 19409/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Mariana Verónica Fekete el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Partida Nº 6060-6379, Nicho Nº 1196, Sección II, Galería 6, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2003 a 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Mariana Verónica Fekete el 100 % (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Partida Nº 6060-6379, Nicho Nº 1196, Sección II, Galería 6, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19409/2019

* * *

RESOLUCION Nº 784/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19407/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-14498/16-0 D.E. – 78541/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19407/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19407/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 784/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Instituto María Auxiliadora el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 8, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2015.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19407/2019

* * *

RESOLUCION Nº 785/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19417/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-16890/16 D.E. – 77755/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19417/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19417/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

* * *

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 785/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Adelma Vilma Kilduff el 50%. (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 522.480. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Adelma Vilma Kilduff el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 522.480, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19417/2019.

* * *

RESOLUCION Nº 786/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19435/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-22118/18 D.E. – 80189/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19435/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19435/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

* * *

Matias Palotti Bertola

RESOLUCION Nº 786/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Ana Catalina Grimoldi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 109.044, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1997 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Ana Catalina Grimoldi el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 109.044, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19435/2019

* * *

RESOLUCION Nº 787/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19412/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el

expediente Nº 4079-21301/18 D.E. - 80091/18-0
H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19412/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19412/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 787/2019

Ordenanza Nº 19412/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase el 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 154.054, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2014.

Artículo 2º: Exímase el 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 154.054, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19412/2019

* * *

RESOLUCION Nº 788/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19430/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-20020/17 D.E. – 79489/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19430/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19430/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 788/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Blanca Angélica Navarro el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.578, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1994 a 1999, 2005, 2006 y 2011 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Blanca Angélica Navarro el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151.578, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19430/2019.

* * *

RESOLUCION Nº 789/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19427/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-18030/16 D.E. – 77946/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19427/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19427/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 789/2019

Ordenanza Nº 19427/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Lidia Mirta Scabone el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 207.021, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Lidia Mirta Scabone el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 207.021, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19427/2019

* * *

RESOLUCION Nº 790/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19413/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-23940/18 D.E. – 80441/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19413/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19413/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 790/2019

Ordenanza Nº 19413/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Rubén Sassone el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 126.277, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Rubén Sassone el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 126.277, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19413/2019

* * *

RESOLUCION Nº 791/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19433/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-21669/18 D.E. - 80175/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19433/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19433/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 791/2019

Ordenanza Nº 19433/19
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Luis Rogelio Gimenez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 505.409, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Luis Rogelio Gimenez el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 505.409, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19433/2019

* * *

RESOLUCION Nº 792/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19432/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el

expediente N° 4079-21533/18 D.E. —80116/18-0
H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19432/19.

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19432/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 792/2019

Ordenanza N° 19432/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Ana Noemi López el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 199.673, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago N° C03-278397 (cuotas 12 a 24) conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19432/2019

* * *

RESOLUCION N° 793/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19437/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente N° 4079-12588/18 D.E. - 79839/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19437/19.

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19437/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 793/2019

Ordenanza N° 19437/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Oscar Angel Cambiaso el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 31.453, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago N° C03-273215 (cuota 30) y los años 2009 al 2012, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19437/2019

* * *

RESOLUCION N° 794/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19425/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente N° 4079-20001/17 D.E. - 79499/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19425/19.

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19425/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 794/2019

Ordenanza N° 19425/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Manuel Marino Fernández el 100% (cien por ciento) de la deuda -en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 160.256, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Manuel Marino Fernández el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 160.256, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19425/2019

RESOLUCION Nº 795/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19426/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-18018/16 D.E. —77912/16-O H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19426/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19426/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 795/2019

Ordenanza Nº 19426/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: °: Condónase al Señor Manuel Antonio Melian el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 132.764, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1992 al 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Manuel Antonio Melian el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 132.764, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic.

Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19426/2019

* * *

RESOLUCION Nº 796/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19436/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el expediente Nº 4079-21555/18 D. E. —80112/18-0 H. CD.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19436/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19436/19, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 796/2019

Ordenanza Nº 19436/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 208.147 incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 208.147, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19436/2019

* * *

RESOLUCION Nº 800/2019

Morón, 28 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19439/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del año 2019, el

expediente N° 4079-14015/19 D. E. – 80809/19-0
H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19439/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19439/2019, a partir del día 26 de Junio del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Mayo del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 800/2019

Ordenanza N° 19439/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Celia Carolina Garré el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 63.810, incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago N° C 03-285692 (cuotas 3 a 12) y los años 1999 al 2017, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Celia Carolina Garré el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 63.810, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19439/2019

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 741/2019

Morón, 19 de Junio de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “FACT 20169 - FOOD TRENZAS SRL”, por expediente N° 4079-20642/10-2, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón,

Provincia de Buenos Aires, el Acta de Ajuste Tributario F-13 N° 6034, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente FOOD TRENZAS S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Rosas, Juan Manuel de Boulevard N° 658, Local N° 2151, de la localidad de Castelar y partido de Morón, y con domicilio constituido en el ya citado, cuyo rubro es Bar – Lácteos – Cafetería – Confitería - Copetín al paso - Parrilla – Restaurant – Pizzería – Salón de Te, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-104180.

Que en fecha 30 de marzo de 2015, la Sra. Álvarez Fernández María Marta, en carácter de apoderada de la firma Food Trenzas S.R.L., comunica el cese de actividades del local ubicado en la calle Rosas, Juan Manuel de Boulevard N° 658, Local N° 2151, de la localidad de Castelar y partido de Morón, informando como fecha en que se produjo dicho cese el 26 de noviembre de 2014; motivo por el cual la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local remite los actuados al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias.

Que la firma Food Trenzas S.R.L. suministra la siguiente documentación: Actuación Notarial - Primera copia folio 645 - Poder administrativo a favor de María Marta Álvarez Fernández a fs. 10/11; Contrato social a fs. 12/17; Acta de directorio del 22/11/2014 a fs. 18; Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 19 del expediente del Visto.

Que a fs. 33 del expediente de marras, la firma Food Trenzas S.R.L. informa que con fecha 26 de noviembre de 2014 no ejerce actividad comercial.

Que a fs. 35 y fs. 96/97 del expediente de marras, lucen informes del inspector actuante con fechas 14 de julio de 2016 y 12 de enero de 2017 respectivamente, donde manifiesta que desarrolla actividad Sapolino Food S.R.L., desde el año 2014.

Que entonces a través del expediente mencionado en el Visto, se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a diciembre de 2013.

Que atento a ello, en fecha 30 de abril de 2015 mediante Requerimiento N° 5285, obrante a fs. 34 del expediente de marras, se solicitó documentación a Food Trenzas S.R.L., a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos de Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2014 hasta fecha de cese de actividades inclusive papeles de trabajo, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2011 hasta 2013, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2011 hasta fecha de cese de actividades, Certificación de ingresos netos mensuales firmado por contador público certificada por Consejo Profesional desde enero de 2001 a la fecha de cese de actividades indicando coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder y totales por jurisdicción, Ultima factura de venta emitida y siguiente en blanco original y copia, Habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Bajas impositivas de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 5285, la firma Food Trenzas S.R.L. no aportó la documentación solicitada en el citado requerimiento.

Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la

verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”.

Que adúna al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;... c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos impositivos y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...”.

Que, ante la reticencia del contribuyente Food Trenzas S.R.L. en suministrar la documentación requerida, la Administración Municipal procedió a través del Acta de Verificación N° 24303 obrante a fs. 38 del expediente de marras, a solicitar a la firma Cencosud S.A. para que en un plazo de 10 (diez) días acompañe documentación referente al contribuyente Food Trenzas S.R.L., a saber: Contrato de concesión, Contrato de rescisión e ingresos declarados por la sociedad por el período que desarrolló actividad en Plaza Oeste.

Que, la firma Cencosud S.A. suministró la siguiente documentación: Contrato de locación de la firma Fast Sur S.R.L. (local 2551) por el período 01/2010 a 12/2013, a fs. 63/80, Cesión de contrato de locación entre Fast Sur S.R.L. y Food Trenzas S.R.L., vigencia desde 09/2010 y finalizado en 12/2013 a fs. 81/82, Detalle de ingresos por el período 02/2010 a 12/2013, según Cencosud SA a fs. 85 del expediente de marras. Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente Food Trenzas S.R.L. ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2013 a 12/2013 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 122/127 del expediente del Visto.

Que, de los datos obtenidos en A.R.B.A. se desprende que la firma Food Trenzas S.R.L. tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de contribuyente directo de la Provincia de Buenos.

Que para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, los importes que surgen de las declaraciones juradas de A.R.B.A., dado que dichos importes son mayores a los informados por Cencosud S.A.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...”.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, superan el mínimo imponible

determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, con fecha 27 de febrero de 2018 se procedió a dar vista del Acta de Ajuste Tributario F-13 N° 6034, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra el acta mencionada precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: “Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13°, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...”.

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: “Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.”

Que adúna a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: “Las personas mencionadas en el artículo 14° de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos”.

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente FOOD TRENZAS S.R.L., e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, en segundo término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 3-104180 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma FOOD TRENZAS S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente FOOD TRENZAS S.R.L., legajo N° 3-104180, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 30/100 (\$ 41.750,30) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente FOOD TRENZAS S.R.L., legajo N° 3-104180 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CATORCE MIL SETENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 14.072,85) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no altere el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 742/2019

Morón, 19 de Junio de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUY CASAFUS JESUS VICTOR EMILIO LEG 1-108239", por expediente N° 4079-15785/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5358, 5359, 5360, 5361, 5362, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente CASAFUS JESUS, con domicilio fiscal en la calle Independencia N° 181, de la localidad y partido de

Morón, cuyo rubro es Supermercado, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-108239. Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a julio de 2017.

Que en fecha 12 de julio de 2017 mediante Requerimiento Nº 5969, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2013 hasta julio de 2017, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 a 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta julio 2017, Detalle de ingresos netos mensuales correspondientes al período 01/2012 a 04/2017, firmado por contador público legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas junto con los coeficientes de Convenio Multilateral y de miniconvenio en caso de corresponder, desde el 2011 al 2016, Habilitaciones en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Nota firmada por titular a fs. 14, Detalle de ventas períodos enero 2013 a diciembre 2016 a fs. 15, Formulario F.2002 A.F.I.P. - Impuesto al Valor Agregado y acuses de recibos período 01/2017 a 06/2017 a fs. 16/21, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 01/2013 hasta 06/2017 a fs. 22/75, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires a fs. 76, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 77, Formulario F.931 por el período 01/2016 a 07/2017 a fs. 79/97, Detalle de ventas períodos enero 2013 a julio 2017 a fs. 100/101 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el contribuyente en la nota obrante a fs. 14 del expediente de marras, manifiesta que solo desarrolla actividad en Morón y no posee habilitaciones comerciales en otros municipios; motivo por el cual el total de la base imponible de Buenos Aires le corresponde al Municipio de Morón.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para las cuotas mensuales 01/2013 a 07/2017, se han considerado los importes que surgen del detalle de ventas obrante a fs. 100/101 del expediente del Visto.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 07/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alicuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 07/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 28 de septiembre de 2017, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5358, 5359, 5360, 5361 y 5362, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar determinándose, el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente CASAFUS JESUS, legajo Nº 1-108239, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 742.654,65) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 07/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente CASAFUS JESUS, legajo Nº 1-108239 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 35/100 (\$ 427.330,35) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 07/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o

responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 5º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 743/2019

Morón, 19 de Junio de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTIBUYENTE PIAZZA ESPIGA SA LEG NÝ(S/N)", por expediente Nº 4079-16086/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5707, 5708, 5709, 5710, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente PIAZZA ESPIGA S.A., con domicilio fiscal en la calle Julián Portela Nº 1153, de la localidad de Villa Sarmiento y partido de Morón, cuyo rubro es Industria - Tejidos de lana - Algodón y otras fibras excepto tejidos de punto, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 6-101058.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que, en fecha 19 de julio de 2017 mediante Acta de Verificación Nº 25179, obrante a fs. 12 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: a) Primer factura de venta emitida y/o ticket; b) Constancia de Inscripción en A.F.I.P. y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; c) Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016; d) Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 a junio 2017; e) Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) período 01/2012 a 06/2017; f) Certificación de ingresos netos mensuales período desde inicio de actividad a 06/17, indicando coeficientes utilizados en caso de corresponder, firmada por contador público legalizada ante Consejo Profesional; g) Libro I.V.A. Ventas por el periodo auditado; h) Habilitaciones dentro de la provincia de Buenos Aires; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que al constituirse los auditores fiscales en el domicilio fiscal del establecimiento, la firma exhibió constancia de trámite de inicio de habilitación bajo el expediente Nº 4079-14339/15.

Que, cabe mencionar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo Nº 6-101058, según lo estipulado en el artículo 168 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza Nº 11.159".

Que, el legajo Nº 6-101058 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 01/2012, según fecha de la primer factura de venta emitida, obrante a fs. 131 del expediente del Visto.

Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber; Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) períodos 01/12 a 09/14 y 11/14 a fs. 13/45, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos años 2015 y 2016, contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires a fs. 46/48, Actuación Notarial - Folio 51 - primera copia, Constitución de Sociedad, escritura número diecisiete y Folio 80 - primera copia, escritura número treinta y dos a fs. 49/55, Acta de Asamblea general ordinaria Nº 13 a fs. 56, F.731 – A.F.I.P. - Impuesto al Valor Agregado por 01/2012 a 05/2015 a fs. 57/99, F.2002 – A.F.I.P. - Impuesto al Valor Agregado por el periodo 06/2015 a 06/2017 a fs. 100/124, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires a fs. 125/127, Certificado de domicilio A.R.B.A. a fs. 130, Primer factura de venta emitida tipo "A" del 25/01/2012 con domicilio Marcos Paz Nº 431 - Haedo a fs. 131, Certificación de ingresos netos por los períodos 01/2012 a 06/2017, certificada por el Consejo

Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 133/134, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) períodos 07/14, 10/14 y 12/14, 01/15 a 06/15 a fs. 135/143, Constancia de Inscripción en A.F.I.P a fs. 144 y fs. 03, Nota firmada por presidente de la firma donde indica que no tiene otros locales comerciales a fs. 145, Declaración Jurada F-18 - Derecho por publicidad y propaganda - Derecho de ocupación y/o uso de espacios públicos, firmada por presidente a fs. 146 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que, cabe mencionar que el contribuyente tributa desde el período 07/15 el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Contribuyente Directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el contribuyente manifiesta que posee un establecimiento comercial y debido a que no presentó coeficientes de Convenio Multilateral por los períodos 2012 a 2015, se consideró que la base imponible declarada mediante los formularios F.731 (I.V.A.), los F.2002 y la certificación de ingresos legalizada, le corresponde a Morón.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 03/14, 06/14 a 12/14, 02/15 a 01/16, 03/16 a 06/17, se han considerado los importes que surgen de la certificación contable; y para las cuotas mensuales 05/14, 01/15 y 02/16, se han considerado los importes resultantes de los formularios F.731 (I.V.A.) y de los F.2002, de cada mes, por ser mayores en comparación con los importes de la certificación contable.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 06/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 06/17, conforme el artículo 170 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por la cuota mensual 03/19 y 04/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación. Que con fecha 08 de enero de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5707, 5708, 5709 y 5710, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que cabe mencionar que posteriormente, el contribuyente de referencia en fecha 28 de marzo de 2019, suscribió el compromiso de pago C-04 N° 33794 por la cantidad de 60 cuotas, abarcando las cuotas mensuales 01/12 a 12/16, 01/17 a 09/17 y 02/19, por el importe mínimo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, el cual 05 de junio de 2019 se

encuentra incumplida la cuota 02, motivo por el cual debe intimarse a su regularización.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...". Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúñase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsable solidaria a la Sra. Marina Ludmila Acevedo con D.N.I. N° 32.236.734, en carácter de presidente de la firma PIAZZA ESPIGA S.A., por la deuda que mantiene la mencionada firma con la Municipalidad de Morón e intimar el pago de la misma.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsable solidaria del pago de la deuda a la Sra. Marina Ludmila Acevedo con D.N.I. N° 32.236.734, en carácter de presidente de la firma PIAZZA ESPIGA S.A.; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en tercer lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; en cuarto lugar, intimándose a regularizar la cuota 02 del compromiso de pago C-04

Nº 33794; y en quinto lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsable solidaria del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 6-101058 a la Sra. Marina Ludmila Acevedo con D.N.I. Nº 32.236.734, en carácter de presidente de la firma PIAZZA ESPIGA S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente PIAZZA ESPIGA S.A., legajo Nº 6-101058, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 31/100 (\$ 657.465,31) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 06/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente PIAZZA ESPIGA S.A., legajo Nº 6-101058 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 636.087,31) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 06/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente PIAZZA ESPIGA S.A., legajo Nº 6-101058 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 (\$ 1.319,96) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la cuota 02 correspondiente al compromiso de pago C-04 Nº 33794, el cual se encuentra incumplido, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente PIAZZA ESPIGA S.A., legajo Nº 6-101058 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuota mensual 03/19 y 04/19, la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.624,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al

momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 6º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 7º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º, 4º y 5º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 8º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 744/2019

Morón, 19 de Junio de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION ANNEX SA LEG 1-110717", por expediente Nº 4079-20031/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6596, 6597, 6598, y; CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente

ANNEX S.A., con domicilios fiscales en la calles Avda. Rivadavia Nº 18.276, de la localidad y partido de Morón; y Rosas, Juan Manuel de Boulevard Nº 658, local Nº 1013, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyos rubros son Artículos de vestir (Incluye ropa para bebés, niños, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatería, bijouterie), legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 1-110717 y 3-105756, respectivamente.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo Nº 1-110717 el período comprendido desde el mes de marzo de 2017 a mayo de 2018, y por el legajo Nº 3-105756 el período comprendido desde el mes de abril de 2018 a mayo de 2018.

Que en fecha 21 de mayo de 2018 mediante Requerimiento Nº 6524, obrante a fs. 07 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta mayo 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta mayo 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional informando ingresos netos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e interjurisdiccionales de corresponder, por los períodos enero 2013 hasta mayo 2018, Estatuto social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitaciones de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Constancia de puntos de venta A.F.I.P., Nota en carácter de Declaración Jurada informando 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, CUIT y domicilio firmado por titular/socio gerente y/o apoderado, Formulario F-18; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que el órgano administrativo recepcionó, mediante Actas de Verificaciones Nº 26069 y Nº 26116 obrantes a fs. 74 y 82 respectivamente la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) obrante a fs. 08, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 09, Modificación de domicilios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 10/11, Copia de estatuto social a fs. 12/20, Constancia de alta de punto de venta Nº 36 y Nº 38 en A.F.I.P., domicilio Avenida Rivadavia Nº 18276 - Morón, al período 25/03/17 a fs. 21/22, Presentación de declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2017 a 04/2018 a fs. 23/66, Copia de constancias de trámites y certificados de habilitación en Municipios: San Isidro, La Matanza, Malvinas Argentinas, Pergamino, Morón, Pilar a fs. 67/73, Constancia de puntos de ventas y domicilios en A.F.I.P. a fs. 75/77, Nota informando no poseer proveedores, ni clientes en Morón, ni coeficientes de convenio intermunicipal a fs. 78, Informe "Z" Nº 2 con fecha 29/04/2017 a fs. 79/81 del expediente del Visto; a su vez se le otorgó en ambas actas, plazos para presentar la documentación restante bajo apercibimiento de aplicar los arts. 44, 45 y siguientes de la Ordenanza fiscal Nº17393/15 y sus modificatorias.

Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la

verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que adúñase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imposables y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, transcurrido todos los plazos previstos en las Actas de Verificaciones citadas ut supra y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación faltante reiterada en ellas, el fisco municipal procedió mediante el Acta de Verificación Nº 26183 obrante a fs. 85 del expediente de marras, a otorgarle un nuevo plazo para que cumplimente el resto de la documentación, bajo apercibimiento de proceder a liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme los artículos 44 y 45 de la Ordenanza Fiscal Nº17393/15 y sus modificatorias.

Que, vencido el plazo señalado y ante la reticencia del contribuyente en dar cumplimiento íntegro a todos los requerimientos efectuados por la Comuna, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 03/2017 a 05/2018 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 86/100 del expediente del Visto.

Que, considerando la presentación de las habilitaciones comerciales se procedió a dividir las bases de la Provincia de Buenos Aires, que surgen de los datos obtenidos, por la cantidad de locales habilitados, tal como surge de la planilla que obra adjunta a fs. 101 del expediente de marras.

Que entonces, para obtener las bases imposables y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para los legajos Nº 1-110717 y Nº 3-105756, cuotas mensuales 03/17 a 05/18 y 04/18 a 05/18 respectivamente, los montos resultantes de la división efectuada a las bases imposables.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo Nº 1-110717, los ingresos

por ventas para las cuotas mensuales 03/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente por el legajo N° 1-110717, determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 11/17, 12/17, 01/18 a 05/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 03/17 a 10/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 3-105756, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 04/18 y 05/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente por el legajo N° 3-105756, determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 04/18 y 05/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 31 de agosto de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6596, 6597 y 6598, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúncase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsable solidario al Sr. Amilcar Mario Torres con D.N.I. N° 12.034.375, en carácter de presidente de la firma ANNEX S.A., por la deuda que mantiene la mencionada firma con la Municipalidad de Morón e intimar el pago de la misma.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsable solidario del pago de la deuda al Sr. Amilcar Mario Torres con D.N.I. N° 12.034.375, en carácter de presidente de la firma ANNEX S.A.; determinándose, en segundo y tercer término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose, en cuarto y quinto lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Téngase como responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los legajos Nros. 1-110717 y 3-105756 al Sr. Amilcar Mario Torres con D.N.I. N° 12.034.375, en carácter de presidente de la firma ANNEX S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente ANNEX S.A., legajo N° 1-110717, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DOS CON 39/100 (\$ 628.102,39) en concepto de valor

nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 03/17 a 05/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente ANNEX S.A., legajo N° 3-105756, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 128.558,28) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 04/18 y 05/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente ANNEX S.A., legajo N° 1-110717 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 29/100 (\$ 580.345,29) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 03/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente ANNEX S.A., legajo N° 3-105756 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 120.046,28) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 04/18 y 05/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 6º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e

interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 7º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 4º y 5º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 8º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 745/2019

Morón, 21 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto N° 1581/2008, las actuaciones obrantes en el Memorandum N° 226850/19 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el área con un rodado disponible.

Que la Secretaría de Gobierno no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Secretario de Gobierno, Sr. Matías Javier Palotti Bertola, se encuentra dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaria en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto N° 158/2008, Artículo 2º.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la afectación a los servicios específicos de la Secretaría de Gobierno, el vehículo particular que a continuación se indica:

CARGO	DOMINIO	MARCA	MODELO
Secretario de Gobierno Matias Javier Palotti Bertola	AD666VY	TOYOTA	COROLLA XEI PACK

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 746/2019

Morón, 24 de Junio de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°127/2019 tramitada por el Expediente N°1821/2019, referente a la Obra Demarcación Horizontal Corredor Azcuénaga, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: FEVIAL S.A. Y CANTERA DEL SUR resultando la primera de ellas más convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº127/2019 tramitada por el Expediente Nº1821/2019, referente a la Obra Demarcación Horizontal Corredor Azcuénaga, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano a la firma FEVIAL S.A. el ítem Nº1 en la suma total de \$918.132,40.- (pesos novecientos dieciocho mil ciento treinta y dos con cuarenta centavos.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$918.132,40.- (pesos novecientos dieciocho mil ciento treinta y dos con cuarenta centavos.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº2192 y 2376.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 747/2019

Morón, 24 de Junio de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 779/16 D.E., las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13173/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6 – Morón Sur, solicita se declaren de Interés Municipal los “Festejos del Señor de los Milagros de Mailín”, que se llevaron a cabo los días 1 y 2 de Junio del corriente año 2019, en la Plaza Granaderos de San Martín del Barrio Manzanar, sito en las calles Santiago del Estero, Ruy Díaz, Santa Teresa y Conscripto Ibáñez de la Localidad y Partido de Morón.

Que los festejos mencionados son organizados por la Comunidad de la Capilla Asunción de María perteneciente a la Parroquia Sagrada Familia de Morón Sur.

Que han tomado intervención la Secretaría de Gobierno, las Subsecretarías de Gobierno y de Legal y Técnica y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal los “Festejos del Señor de los Milagros de Mailín”, que se llevaron a cabo los días 1º y 2 de Junio del año 2019, en la Plaza Granaderos de San Martín del Barrio Manzanar, sito en las calles Santiago del Estero, Ruy

Díaz, Santa Teresa y Conscripto Ibáñez de la Localidad y Partido de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 749/2019

Morón, 25 de Junio de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº150/2019 tramitada por el Expediente Nº 1988/2019, referente a la Adquisición de Insumos informáticos, solicitado por la Dirección de Sistemas.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: LVX SRL Y SYSTEMSCORP SA resultando la primer oferta convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº150/2019 tramitada por el Expediente Nº 1988/2019, referente a la Adquisición de Insumos informáticos, solicitado por la Dirección de Sistemas, a la empresa LVX SRL según el renglón Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en la suma total de \$2.024.476 (pesos dos millones veinticuatro mil cuatrocientos setenta y seis). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.024.476 (pesos dos millones veinticuatro mil cuatrocientos setenta y seis).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 44, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº2506 y 2562.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 750/2019

Morón, 26 de Junio de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº126/2019 (2º llamado) tramitada por el Expediente Nº 1531/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento

Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: A-G LAB S.A. y D.N.M. FARMA S.A. En virtud de obtener mayor cantidad de ofertas se llevo a cabo un segundo llamado al cual concurren las siguientes empresas: MEDIPACK S.A., A-G LAB S.A., SUIZO ARGENTINA S.A. y D.N.M. FARMA S.A. resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 126/2019 (2º llamado) tramitada por Expediente Nº 1531/2019, referente a la adquisición de medicamentos solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa SUIZO ARGENTINA S.A., los renglones 3, 13 y 16 en la suma total de \$134.040,00 (pesos ciento treinta y cuatro mil cuarenta), a la empresa D.N.M. FARMA S.A., los renglones 5, 6, 9, 17, 18, 22, 25, 26, 27, 29, 34, 39 y 41 en la suma total de \$ 314.317,20 (pesos trescientos catorce mil trescientos diecisiete con veinte centavos) a la empresa MEDIPACK S.A., los renglones 7 y 43 en la suma total de \$ 13.744,00 (pesos trece mil setecientos cuarenta y cuatro), a la empresa A-G LAB S.A. los renglones 15 y 42 en la suma total de \$ 5.652,00 (pesos cinco mil seiscientos cincuenta y dos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 467.753,20 (pesos cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres con veinte centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 2203 y 2492.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 777/2019

Morón, 27 de Junio de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº139/2019 tramitada por el Expediente Nº 1644/2019, referente a la Adquisición de Muebles , solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: RIBEN S.A, BROKER INTEGRAL DE NEGOCIOS S.A , FERREIRO ALEJANDRO SEBASTIAN resultando la

primera de ellas conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones procede a reducir cantidades conforme nota de fs. Nº 95/96.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº139/2019 tramitada por el Expediente Nº 1644/2019 , solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte , a la firma RIBEN S.A en los ítems Nº 1, 2, 3, 4 5 (se reduce a 2 unidades, 7, 8, 9, 10, 11 (se reduce a 34 unidades), 12 (se reduce a 6 unidades), 13, 14 en la suma total de \$1.898.876.- (pesos un millón ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.898.876.- (pesos un millón ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110 , dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 2274- 2579.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 797/2019

Morón, 28 de Junio de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº138/2019 tramitada por el Expediente Nº1847/2019, referente a la Obra Ordenamiento vial Corredor Azcuénaga, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: RICAVAL S.A. y YACIN CONSTRUCCIONES S.R.L. resultando la primera de ellas más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº138/2019 tramitada por el Expediente Nº1847/2019, referente a la Obra Ordenamiento vial Corredor Azcuénaga, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano a la firma RICAVAL S.A. el ítem Nº1 en la suma total de \$1.999.785.- (pesos un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y

cinco.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$1.999.785.- (pesos un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 2275 y 2433.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 798/2019

Morón, 28 de Junio de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE GALEAR SRL LEG 1-110614", por expediente Nº 4079-20354/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6517, 6518, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente GALEAR S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Avda. Rivadavia Nº 18249/51, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos de vestir (incluye ropa para bebés y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatería, bijouterie), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-110614.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de agosto de 2017 a mayo de 2018.

Que en fecha 01 de junio de 2018, mediante Requerimiento Nº 6577 obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta mayo 2018, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta mayo 2018, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde inicio de actividad hasta mayo 2018, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2018 hasta mayo 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público legalizada ante el Consejo Profesional, indicando de corresponder coeficientes de Convenio Multilateral por el período desde inicio de actividades en el partido de Morón hasta mayo 2018, Balances contables, Estatuto social, Primer factura de venta emitida en el partido de Morón, Declaración Jurada F-18, Constancia de puntos de venta de A.F.I.P., Copia de certificados de habilitaciones dentro de la Provincia de Buenos Aires; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, vencido el plazo establecido en el Requerimiento Nº 6577 y visto que el contribuyente no presentó la documentación solicitada en el mismo, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo al contribuyente de referencia a través del Acta de Verificación Nº 26189 obrante a fs. 09 del expediente de marras, para que acompañe la documentación requerida en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44, 45 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los

contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio."

Que, adúñase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales..."

Que, transcurridos los plazos otorgados a través del requerimiento como así también del acta de verificación mencionada ut-supra, y continuando el contribuyente reticente en dar cumplimiento íntegro a los requerimientos efectuados por la Comuna, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas..."

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 08/2017 a 05/2018 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 11/20 del expediente del Visto.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 08/2017 a 05/2018, los montos que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 08/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para la cuota mensual 08/17, conforme a los artículos 43, 44, 171,

173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 09/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 06/18 a 08/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación. Que con fecha 16 de julio de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6517 y 6518, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúñase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus

modificatorias, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente GALEAR S.R.L. e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar, declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, en segundo término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 1-110614 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma GALEAR S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente GALEAR S.R.L., legajo N° 1-110614, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECE CON 05/100 (\$ 261.013,05) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 08/17 a 05/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente GALEAR S.R.L., legajo N° 1-110614 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 86/100 (\$ 184.345,86) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 08/17 a 12/17, 01/18 a 05/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente GALEAR S.R.L., legajo Nº 1-110614 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 06/18 a 08/18, la suma de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 11.361,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Fírme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º y 4º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 799/2019

Morón, 28 de Junio de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE SOFRONIA WAY SA", por expediente Nº 4079-17584/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6222, 6223, 6224, 6225, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SOFRONIA WAY S.A., con domicilio fiscal en la calle Perón, Presidente Nº 2361, de la localidad de El Palomar y partido de Morón, cuyo rubro es Taller de Chapa y Puntura de Vehículo, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 7-101213.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de marzo de 2014 a julio de 2017.

Que en fecha 18 de septiembre de 2017 mediante Requerimiento Nº 6102, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Libro de Inspección Municipal, Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta agosto 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde inicio de actividad hasta agosto 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contribuyente informando ingresos total país, coeficientes de Convenio Multilateral e Interjurisdiccionales de corresponder, desde inicio de actividad a agosto de 2017, Copia de habilitación del lugar y copias de habilitaciones en otros lugares de la Provincia de Buenos Aires, Declaración jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Últimos tres períodos de los F.931, con acuse de recibo y listado de cuiles, Puntos de ventas declarados en A.F.I.P., Copia de Contrato de Locación de corresponder, Copia de D.N.I. del titular de la firma, Primer factura utilizada al iniciar actividad; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo Nº 7-101213, según lo estipulado en el artículo 168 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las

previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159”.

Que, el legajo N° 7-101213 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 03/14, según entrada en vigencia del contrato de comodato, obrante a fs. 84/85 del expediente del Visto.

Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 07, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral a fs. 08, Constancia de Puntos de venta y domicilios a fs. 09, Primer factura “A” N° 0002-00000001 obrante a fs. 10, Autorización de Gestión a fs. 11, Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde 07/2015 a 07/2017 a fs. 12/61, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por el años 2015 a 2016 a fs. 62/67, F.931 con detalle de personal 06/17 a 08/17 a fs. 68/77, Certificación de ventas desde 07/15 a 07/17 a fs. 78/81, Copia de contrato de locación a fs. 83/87, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por el años 2013 a 2014 a fs. 88/91, Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor agregado (I.V.A.) desde 01/2013 a 06/2015 a fs. 92/153, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) desde 01/2013 a 06/2015 a fs.154/219 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral (SIFERE).

Que cabe destacar, que la firma presenta constancia de punto de ventas y domicilios dentro del partido Morón según obra a fs. 09, motivo por el cual el total de la base imponible de Buenos Aires le corresponde al Municipio de Morón.

Que entonces, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado para las cuotas mensuales 03/14 a 07/17, las bases imponibles mayores que surgen de una comparación efectuada entre las bases imponibles del I.V.A. y la certificación de ingresos.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 03/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 02/16 a 12/16, 02/17 a 06/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 03/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que cabe mencionar que posteriormente, el contribuyente de referencia con fecha 18 de julio de 2018, suscribió el compromiso de pago C-04 N° 33119, por la cantidad de 30 cuotas, abarcando las cuotas mensuales 03/14 a 05/18, el importe mínimo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en las cuotas 02/18 a 04/18, el cual al día 18 de julio de 2019 se encuentra incumplida la cuota N° 11; motivo por el cual debe intimarse a su regularización.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por la cuota mensual 12/18, 01/19, 02/19 y 04/19, por lo cual

debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, con fecha 26 de abril de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6222, 6223, 6224 y 6225, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: “Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...”. Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: “Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.”

Que adúñase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: “Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos”.

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde declarar responsable solidario al Sr. Juan Carlos Wallace con D.N.I. N° 7.803.148, en carácter de presidente de la firma SOFRONIA WAY S.A., por la deuda que mantiene la mencionada firma con la Municipalidad de Morón e intimar el pago de la misma.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsable solidario del pago de la deuda al Sr. Juan Carlos Wallace con D.N.I. N° 7.803.148, en carácter de presidente de la firma SOFRONIA WAY S.A.; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en tercer lugar al pago de lo adeudado por el contribuyente; en cuarto lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados; y en quinto lugar, intimándose a regularizar la cuota N° 11 del compromiso de pago C04-33119.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Téngase como responsable solidario del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo N° 7-101213 al Sr. Juan Carlos Wallace con D.N.I. N° 7.803.148, en carácter de presidente de la firma SOFRONIA WAY S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente SOFRONIA WAY S.A., legajo N° 7-101213, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 102.834,95) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 07/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SOFRONIA WAY S.A., legajo N° 7-101213 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 17/100 (\$ 59.689,17) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 03/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 02/16 a 12/16, 02/17 a 07/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente SOFRONIA WAY S.A., legajo N° 7-101213 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 12/18, 01/19, 02/19 y 04/19, la suma de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 9.641,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente SOFRONIA WAY S.A., legajo N° 7-101213 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 05/100 (\$ 4.714,05) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la cuota N° 11 correspondiente al compromiso de pago C04-33119 el cual se encuentra incumplido, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 6º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviera recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 7º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º, 4º y 5º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 8º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 801/2019

Morón, 28 de Junio de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº130/2019 tramitada por el Expediente Nº 1725/2019, referente a la adquisición de carne fresca, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: DISALAR S.R.L y FAVINI RAGONE FRANCO, resultando la primera oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 130/2019 tramitada por Expediente Nº 1725/2019, referente a la adquisición de carne fresca solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa DISALAR S.R.L., los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 en la suma total de \$1.596.700,00 (pesos un millón quinientos noventa y seis mil setecientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$ 1.596.700,00- (pesos un millón quinientos noventa y seis mil setecientos.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 2190, 2402 y 2410.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 802/2019

Morón, 28 de Junio de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº128/2019 tramitada por el Expediente Nº1643/2019, referente a la adquisición de víveres frescos y secos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las firmas: FAVINI RAGONE FRANCO y DISALAR S.R.L. resultando

ambas ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº128/2019 tramitada por el Expediente Nº1643/2019, referente a la adquisición de víveres frescos y secos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma DISALAR S.R.L. los ítems Nº1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 27, 29, 31, 32, 34, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 61, 62 y 63 en la suma total de \$398.011.- (pesos trescientos noventa y ocho mil once.-); y la firma FAVINI RAGONE FRANCO los ítems Nº4, 5, 10, 12, 28, 33, 35, 36, 38, 40 y 47 en la suma total de \$183.682,60.- (pesos ciento ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos con sesenta centavos).- El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$581.693,60.- (pesos quinientos ochenta y un mil seiscientos noventa y tres con sesenta centavos.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº2214 y 2367.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 738/2019

Concédase Licencia sin goce de haberes a la docente Camelli Yamina Soledad (Legajo Nº 240934/00), en su cargo como Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 20 de Mayo hasta el día 18 de Junio del año 2019 inclusive.

Morón, 19 de Junio de 2019

RESOLUCION Nº 739/2019

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Archetti Mónica Noemí (Legajo Nº 143081/18), en su cargo como Profesora con veinticuatro (24) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Titular, prestando servicio en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 3 hasta el día 7 de Junio del año 2019 inclusive.

Morón, 19 de Junio de 2019

RESOLUCION Nº 740/2019

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Beltramone María Alejandra (Legajos Nº 178956/18), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicio en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 20 hasta el día 24 de Mayo del año 2019 inclusive.

Morón, 19 de Junio de 2019

RESOLUCION Nº 748/2019

Autorízase la continuidad de la docente Ravazzi Carolina (Legajo Nº 282401/00), hasta el día 25 de Mayo del año 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter

Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 25 de Junio de 2019

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 393/2019

Designase al docente López Alberto Horacio (Legajo Nº 235190/18), a partir del día 17 de Abril del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Mazzei Adriana Laura (Legajo Nº 178034/19), a partir del día 24 de Abril del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con dos (2) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Muñoz María del Patrocinio (Legajo Nº 291689/00), a partir del día 24 de Abril del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con diez (10) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Hernández Elna Andrea (Legajo Nº 241634/00), a partir del día 26 de Abril del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con dieciocho (18) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación (Atravesarte), perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 394/2019

Designase a la docente Ledda Carolina Mariana (Legajo Nº 209756/00), a partir del día 28 de Marzo del año 2019 hasta el reintegro de la docente Provisional, en reemplazo de la docente Nardone Ivana Gabriela, en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Ledda Carolina Mariana (Legajo Nº 209756/18), a partir del día 28 de Marzo del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Nardone Ivana Gabriela, en el cargo de Profesora con quince (15) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 395/2019

Designase a la docente Ricco Noelia Verónica (Legajo Nº 279723/18), desde el día 24 de Abril del año 2019, hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Lanata Laura, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Pappa María Lujan (Legajo Nº 150058/00), desde el día 24 de Abril del año 2019, hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Cipriano María Pía Josefina, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Díaz Gorosito Carla Noelia (Legajo Nº 291690/00), desde el día 29 de Abril del año 2019, hasta el día 29 de Mayo del año 2019, en reemplazo de la docente Suarez Juana Noemí, en el cargo de Profesora con quince (15) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el CEIM Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Manteiga Mosquera Paola Alejandra (Legajo Nº 216478/00), desde el día 30 de Abril del año 2019, hasta el reintegro de la Docente Titular, en reemplazo de la docente Gómez Cecilia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 396/2019

Designase a la docente Hoinacki Silvia Inés (Legajo Nº 284890/00), a partir del día 9 de Abril del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con dieciocho (18) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Zarlengo Marcela Diana (Legajo Nº 291701/00), a partir del día 30 de Abril del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 397/2019

Dispónese la baja de la docente Rodríguez Mancuello Noelia (Legajo Nº 288134/00), a partir del día 06 de Mayo del año 2019, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter de Suplente, prestando servicios en el Jardín Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 398/2019

Designase a la docente Fernández Gladys Alejandra (Legajo Nº 283545/00), a partir del día 01 de Abril del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con diecisiete (17) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en los Jardines Nº 1, 6, 11, 12 y 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Designase a la docente Solorza Cecilia (Legajo Nº 280465/00), a partir del día 01 de Abril del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Profesora con diecinueve (19) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en los Jardines Nº 2, 3, 4, 5 y 9, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 399/2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 12 - 2da. Quincena de Junio /2019
Fecha de Publicación 01/07/2019

Concédase Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente Signorelli Mariana Lorena (Legajo Nº 245778/00), en el cargo de Profesora con doce (12) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, prestando servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 09 de Abril, hasta el día 29 de Abril del año 2019. Téngase por designada a la docente Signorelli Mariana Lorena (Legajo Nº 245778/00), a partir del día 9 hasta el día 29 de Abril del año 2019, en el cargo de Secretaria Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 400/2019

Dispónese la baja del docente Jedlinski Feres Patricio (Legajo Nº 268012/19), a partir del día 3 de Mayo del año 2019, en el cargo de Profesor con doce (12) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, quien prestaba servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 401/2019

Dispónese la baja de la docente Laiño Florencia (Legajo Nº 228934/18), a partir del día 03 de Mayo del año 2019, en el cargo de Preceptora, Jornada Simple, con carácter de Suplente, prestando servicios en el Jardín Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 402/2019

Dispónese la baja de la docente Sieghart Elizabeth (Legajo Nº 186678 /00), a partir del día 2 de Mayo del año 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter de Provisional, prestando servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 403/2019

Dispónese la baja del docente Pignataro Miguel Ángel (Legajo Nº 284867/00), a partir del día 12 de Abril del año 2019, en el cargo de Profesor con diez (10) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, prestando servicios en el C.M.F.P. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 404/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo III, del Decreto Nº 74/2019 D.E., a la Profesional Rodríguez Serrudo Nelly (D.N.I. Nº 94.472.169), a partir del día 1º de Febrero del año 2019

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 405/2019

Acéptese la renuncia presentada por la agente Diaz Melina Noelia (Legajo Nº 270923/00) - (D.N.I. Nº 37.540.144), a partir del día 11 de Mayo del año 2019, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporaria, bajo la categoría de Guardia Medica, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 406/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 333/19 D.E., a partir del día 20 de Mayo del año 2019, a los agentes que a continuación se mencionan:

Legajo	Apellido y Nombres	Relación Laboral	Categoría
--------	--------------------	------------------	-----------

291867/00	SKORUPSKI DANIELA LAURA	TEMP.	TEMP. PROF.B 40 HS
281812/00	JUAREZ AXEL NAHUEL	TEMP.	TEMP. PROF.B 40 HS

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 407/2019

Dispónese la baja a partir del día 22 de Mayo del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Soler Irma Graciela (D.N.I. Nº 11.078.708) - (Legajo Nº 46367/00), quien revistaba en el cargo dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría de Profesora con cuarenta y dos (42) horas cátedras Escuela Superior, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 22 de Mayo del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Soler Irma Graciela (D.N.I. Nº 11.078.708) - (Legajo Nº 46367/18), quien revistaba en el cargo dentro de la Planta del Personal Provisional, en la categoría de Profesora con siete (7) horas cátedras Escuela Superior, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 408/2019

Modifíquese la situación de revista del Personal Docente de la Rama Inicial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, a partir del día 1º de Febrero del año 2019, pasando de Provisional a Titular, quienes revistan en el cargo y el establecimiento que en cada caso se menciona, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría	Jornada Laboral	Establecimiento
22386700	Acevedo Sandra Noemí	Maestra Especializada	Completa	Jardín Nº 5
223556/18	Casais Stella Maris	Maestra Especializada	Simple	Jardín Nº 2
257690/00	Di Tondo Valeria Lorena	Maestra Especializada	Completa	Jardín Nº 1
259778/18	Galeano María de Lourdes	Maestra Especializada	Simple	C.E.I.M. Nº 3
268089/00	Gómez Mara Lorena	Maestra Especializada	Simple	Dir. Educación
268089/18	Gómez Mara Lorena	Maestra Especializada	Simple	Dir. Educación
245767/00	Guerrero Viviana Lorena	Maestra Especializada	Completa	Jardín Nº 4
249889/00	Hereñu Mónica Graciela	Maestra Especializada	Completa	Jardín Nº 15
217467/00	Llanes María Laura	Maestra Especializada	Simple	Jardín Nº 6
250990/00	Mendoza María de los Angeles	Maestra Especializada	Completa	Jardín Nº 12
178690/00	Muñoz Betina Noemí	Maestra Especializada	Completa	Jardín Nº 1
251189/00	Rozas Ana María	Maestra Especializada	Completa	Jardín Nº 4
156401/18	Tapia Karina Lorena	Maestra Especializada	Simple	Jardín Nº 9
257678/00	Tintorero Cintia Romina	Maestra Especializada	Completa	Jardín Nº 1
231467/00	Vanrell Carla Celeste	Maestra Especializada	Simple	Jardín Nº 13

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 409/2019

Aceptase la renuncia presentada por el agente Barsotti Leonardo (Legajo Nº 266489/00) – (D.N.I. Nº 92.003.551), a partir del día 2 de Mayo del año 2019, quien revistaba en la categoría SUMS Asistente con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (SUMS), prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Aceptase la renuncia presentada por el agente De Luca Jorge Alberto (Legajo Nº 96578/00) – (D.N.I. Nº 12.248.029), a partir del día 1º de Junio del año 2019, quien revistaba en la categoría Técnico Semi Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 410/2019

Téngase por designada a partir del día 1º de Mayo del año 2019, a la Lic. Mussio Alejandra Beatriz (D.N.I. Nº 27.083.555) - (Legajo Nº 291078/00), dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor de planta, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Téngase por designado a partir del día 6 de Mayo del año 2019, al Dr. Dunois Ballivian Guillermo (D.N.I. Nº 95.556.767) - (Legajo Nº 291623/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera en la Dirección Operativa del Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias (S.A.M.E), perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 411/2019

Téngase por designado a partir del día 17 de Mayo del año 2019, al Profesional Francisco Sigolini Leonardo (D.N.I. Nº 94.994.116) - (Legajo Nº 291789/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera en el Servicio de Emergencias y Clínica Médica del SUMS, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Téngase por designada a partir del día 17 de Mayo del año 2019, a la Profesional Borge Borille Daihana (D.N.I. Nº 95.414.289) - (Legajo Nº 291790/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera en el Servicio de Emergencias y Clínica Médica del SUMS, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 412/2019

Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto Nº 462/18 D.E., el que quedará redactado de la siguiente forma:
“ARTICULO 1º.- Dispónese la baja para acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada, a partir del día 31 de Mayo del año 2019, a la agente Orellano Celia Ester (D.N.I. Nº 10.177.994) - (Legajo Nº 157256/00), quien revista en la categoría de Asistente Especializado 48 hs, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tributos Municipales, dependiendo de la Secretaría de Economía y Finanzas.”

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 413/2019

Dispónese la baja a partir del día 1º de Junio del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Merino Gladys Haydee (D.N.I. Nº 12.999.796) - (Legajo Nº 13847/00), quien revista en la categoría Administrativa Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Arte y Cultura, dependiente de la

Subsecretaría de Gestión, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Dispónese la baja a partir del día 1º de Julio del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Chiaramonte Lucía Alejandra (D.N.I. Nº 13.652.869) - (Legajo Nº 9985/00), quien revista en la categoría Administrativa Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Dispónese la baja a partir del día 1º de Agosto del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Valenti Gladys Beatriz (D.N.I. Nº 16.553.152) - (Legajo Nº 176401/00), quien revista en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 31 de Agosto del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Pronesti Viviana (D.N.I. Nº 16.022.768) - (Legajo Nº 98194/00/18), quien revista en el cargo de Profesora con treinta y ocho (38) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Titular, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 1º de Julio del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Seybold Enrique Guillermo (D.N.I. Nº 10.260.498) - (Legajo Nº 54528/00), quien revista en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 21 de Junio de 2019

DECRETO Nº 419/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 260/17 D.E., al agente que a continuación se menciona y a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Fecha
284678/00	Fuselli Mariano Enzo	21/03/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 260/17 D.E., a partir del día 1º de Abril del año 2019, a los agentes que a continuación se mencionan:

Legajo	Apellido y Nombres
290889/00	Dominguez Silvio Gastón
290812/00	García Maximiliano Gabriel

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 420/2019

Dispónese la baja a partir del día 30 de Abril del año 2.019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Falcón Luis (D.N.I. Nº 8.402.235) - (Legajo Nº 026351/00), quien revistaba en el cargo dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Técnico Sénior con cuarenta (40) horas, prestando servicio en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 421/2019

Dispónese la baja de la docente Cabrera Valeria Susana (Legajo Nº 240756/00), a partir del día 13 de Mayo del año 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedras Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, prestando servicios en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja de la docente Masciangiolo Mónica (Legajo Nº 107631/00), a partir del día 13 de Mayo del año 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedras Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, prestando servicios en el C.M.F.P. Nº 1,

dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 422/2019

Designase a la docente Consorti Luana Sofía (Legajo Nº 286190/00), a partir del día 10 de Abril hasta el día 30 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Lareu Marina, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Quiroga Ariel Guillermo (Legajo Nº 258356/18), a partir del día 24 de Abril hasta el día 28 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Singer Julieta, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Grimalt Daniela Verónica (Legajo Nº 229156/18), a partir del día 7 hasta el día 10 de Mayo del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Quintero Karina Renée Arminda, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 423/2019

Concédase Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente Don Anjos de Brito Yamila Giselle (Legajo Nº 221290/18), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 23 de Mayo del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular.

Téngase por designada a la docente Don Anjos de Brito Yamila Giselle (Legajo Nº 221290/18), a partir del día 23 de Mayo del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Directora 3ª Categoría Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 424/2019

Téngase por designado al docente Vergara Maximiliano Daniel (Legajo Nº 277145/18), a partir del día 20 de Mayo del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 425/2019

Téngase por designada a la docente Bitocche Marcela Fabiana (Legajo Nº 284123/18), a partir del día 16 de Mayo del año 2019, hasta el día 24 de Mayo del año 2019, en reemplazo de la docente Palavecino Paola, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Sánchez Irazoqui Marina Alejandra (Legajo Nº 284101/18), a partir del día 16 de Mayo del año 2019, hasta el día 24 de Mayo del año 2019, en reemplazo de la docente Palavecino Paola, en el cargo de Preceptora, Jornada Simple, con

carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales,

Téngase por designada a la docente Grimalt Daniela Verónica (Legajo Nº 229156/00), a partir del día 20 de Mayo del año 2019, hasta el día 25 de Mayo del año 2019, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 426/2019

Modifíquese en sus partes pertinentes, el Decreto Nº 1038/18 D.E., pues donde dice "... Director Jornada Simple...", deberá decir "...Director 1ª Categoría Jornada Simple...".

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 427/2019

Téngase por designada a la docente Chiodo Carolina Andrea (Legajo Nº 181190/00), a partir de día 24 de Mayo del año 2019, hasta sustanciación de Concurso, en el cargo de Directora 1º Categoría, Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 428/2019

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1º de Julio del año 2019, a la agente Guillamondegui Ana Alicia (Legajo Nº 18937/00) – (D.N.I. Nº 11.216.653), quien revista en la categoría Jefa de Departamento con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Inetgrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 429/2019

Téngase por designado al docente Riesgo Juan Pablo (Legajo Nº 197634/00), a partir del día 1º de Abril del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesor con cuatro (4) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en los Jardines Nº 1, Nº 12 y Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 430/2019

Téngase por designada a la docente Rodríguez Mancuello Noelia Magali (Legajo Nº 288134/00), a partir del día 07 de Mayo del año 2019, hasta el día 15 de Junio del año 2019, en reemplazo de la docente Wicijowski Luciana, en el cargo de Preceptora, Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 431/2019

Dispónese la baja de la docente Chiodo Carolina Andrea (Legajo Nº 181190/00), a partir del día 24 de Mayo del año 2019, en el cargo de Vice Directora, Jornada Simple, con carácter Provisional, quien prestaba servicio en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 432/2019

Designase al docente Herrera Cristhian Omar (Legajo Nº 255901/18), a partir del día 7 de Mayo del año 2019 hasta el reintegro del docente Titular, en reemplazo del docente Mac Dougall Fabio, en el cargo de Profesor con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 12 - 2da. Quincena de Junio /2019
Fecha de Publicación 01/07/2019

Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales. Designase a la docente Scoppa Sabrina Claudia (Legajo Nº 272145/00), a partir del día 10 hasta el día 14 de Mayo del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Arias Diana, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Jiménez Carmen Mabel (Legajo Nº 266367/18), a partir del día 9 de Mayo del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Erroz Garrido María Laura, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 433/2019

Dispónese la baja de los agente del Anexo Nº 1, a partir del día 13 de Mayo del año 2019, quienes revistaban dentro de la Planta de Personal Temporaria, bajo la categoría guardia médica, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaria de Salud.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI
AHUALLI NICOLAS	25880100	31703970
AQUINO SUSANA	28112300	13405958
BERNADOU MARIA	25197800	30556570
BRIZUELA ROMINA	28308900	31991882
CIPOLLONE SOFIA	26644500	33032219
DEGLIUNONI ANDREA	27051200	31559332
GONZALEZ MOSS EMILIA	26871200	34575619
GUZMAN GLENDA	15013300	24515358
JIMENEZ MOLINA MELISA	28110100	95417989
NAVARRO NICOLAS	28126700	94784511
RICHARDS NICOLAS	28322300	25567846
UGARTEMENDIA JUAN	24949000	30290879
VALENCIA GIRALDO ALVARO	28111200	95114349
VIÑAVAL MAXIMILIANO	28275600	30961686

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 434/2019

Aceptase la renuncia presentada por el agente Lima Maluf Natalia (Legajo Nº 285745/00) – (D.N.I. Nº 95.051.756), a partir del día 01 de Junio del año 2019, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporaria, bajo la categoría Guardia Médica, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 435/2019

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a partir del día 14 de Mayo del año 2.019, a la agente Fernández Susana Marta (D.N.I. Nº 10.859.853) - (Legajo Nº 64733/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas, prestando servicios en la Dirección de Asuntos Legales, perteneciente a la Subsecretaría Legal y Técnica.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 436/2019

Dispónese la baja a partir del día 14 de Mayo del año 2019, de la docente Calderón Valeria (Legajo Nº 193378/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 437/2019

Dispónese la baja a partir del día 10 de Mayo del año 2019, de la docente Manteiga Mosquera Paola (Legajo Nº 216478/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 438/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 114/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Pofuncion alidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
23823400	ALARCON ARNALDO ARIEL	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	2196.15	2595.03	08/05/2019
27664500	BOGADO JUAN JOSE	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	1464.10	1464.10	30/04/2019
28092300	CAPRA FEDERICO MARTIN	TEMP. TECNICO III 40 HS	2196.15	254850	01/05/2019
27442300	CUSATTI AGUSTINA	COORDINADOR UNIDAD 40 HS	3750.86	375086	06/05/2019
26917800	JARA ROMINA HEBE	TEMP ADMINISTRATIVO I 45 HS	1317.69	1317.69	22/04/2019
26204500	LEFOVICH JENNIFER CASANDRA	TEMP PROFESIONAL A 48 HS	453871	4430.25	07/05/2019
26715600	MAGLIOCCO GASTON DANIEL	TEMP OBRERO I 48 HS	87846	878.46	09/05/2019
124502300	NIGRO FRIDA FATIMA	TEMP ADMINISTRATIVO I 40 HS	632.20	454.16	07/05/2019
27307800	PALADINO MARISA ALEJANDRA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	93170	1041.82	22/04/2019
28317800	RUBIO CLAUDIO JOSE	TEMP. OBRERO I 48 HS	1683.72	1803.81	04/05/2019
28448900	STADELMANN CAROLINA	TEMP TECNICO II 40 HS	1197.90	1321.20	15/02/2019
17919000	VASSALLO LAUTARO	COORDINADOR DIRECCION 42 HS	1195.71	1192.26	01/05/2019
26979000	ARADAS IGNACIO AGUSTIN	TEMP ADMINISTRATIVO I 40 HS	1024.87	1024.87	14/05/2019
28985600	CANTERO ISAAC JAVIER	TEMP OBRERO I 48HS	2218.78	-	17/05/2019
28539000	FASSIO ANGEL AGUSTIN	TEMP ADMINISTRATIVO I 30HS	1996.50	2299.73	12/05/2019
26537800	FIDALGO NICOLAS MARTIN	TEMP ADMINISTRATIVO A 40HS	4817.77	5962.03	20/05/2019
27797800	FIGUERAS RUBEN EDUARDO	TEMP ADMINISTRATIVO I 40HS	1756.92	2270.79	15/05/2019
28979000	GOMEZ ARIEL ENRIQUE	TEMP OBRERO I 48HS	2218.78	-	17/05/2019
28685600	JAIME GISELA RUTH	TEMP TECNICO II 40HS	4309.91	-	27/05/2019
27242300	PANI EUGENIA SOLEDAD	TEMP ADMINISTRATIVO I 40HS	3589.85	3730.65	15/05/2019
25872300	PEREIRA CLAUDIA CARMEN	TEMP TECNICO B 40HS	1306.50	815.65	03/05/2019
28832300	RAMIREZ LUCIANO ARIEL	TEMP OBRERO I 48 HS	2289.53		09/05/2019
26669000	ROLDAN GERMAN ESTEBAN	TEMP OBRERO I 48HS	878.46	873.46	30/04/2019
26186700	ROMANO SEVERIANO DAMIAN	COORDINADOR DIRECCION 48HS	3221.02	3221.02	07/05/2019
285078001	RUFFINI JONATHAN ALEJANDRO	TEMP ADMINISTRATIVO I 40HS	1064.80	1276.02	13/05/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo II del Decreto Nº 114/19, al agente que a continuación se menciona con

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 12 - 2da. Quincena de Junio /2019
Fecha de Publicación 01/07/2019

la categoría y las Horas Cátedras que correspondan, desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Cátedras Horas	Fecha
23616700	MARTINEZ SOLANGE ANTONELA	PROF HS CAT ESC VOC	27	10/05/2019

20733400	AZNAREZ PABLO ALEJANDRO	PROF HS CAT ESC VOC	8	01/05/2019
2583400	VIVANCO VERONICA	PROF HSCAT ESC VOC	11	01/05/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto N° 114/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 114/19, de los agentes que a continuación se mencionan con la categoría y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
22448900	VILLALVA CLAUDIA AUDELINA	TEMP ADMINISTRATIVO A 40HS	2500,00	2500,00	01/03/2019
26939000	GARCIA MARIN SABRINA	TEMP ADMINISTRATIVO VO 148 HS	3000,00	3000,00	01/05/2019
26370100	DUARTE CABAÑAS GLORIA	TEMP PROFESIONAL A 48 HS	4000,00	4000,00	01/05/2019
27837800	FAIELLA AGUSTINA MARIANA	TEMP ADMINISTRATIVO VO 140HS	4000,00	5395,00	01/05/2019
27059000	TOLEDANO RAUL ANIBAL	COORDINADOR DIRECCION 48HS	7475,00	7475,00	01/05/2019
26173400	REBELO STELLA MARIS	COORDINADOR DIRECCION 48HS	5500,00	5830,00	01/05/2019
26817800	DUHAU EDUARDO HORACIO	COORDINADOR DIRECCION 48HS	6660,00	6660,00	01/05/2019
26506700	CECATTO MAURO FABRIZIO	TEMPADMINISTRATIVO A 45HS	4200,00	4200,00	01/03/2019
16393400	ALARCON SILVIA MARIANA	TEMP ADMINISTRATIVO VO 140HS	1135,00	1455,00	01/05/2019
26743400	ANDREASSI MARIA FLORENCIA	COORDINADOR DIRECCION 40HS	2946,66	3042,81	01/05/2019
25813400	BLANCO JEREMIAS	TEMPADMINISTRATIVO A 48HS	669,49	379,96	01/05/2019
27231200	CEJAS JUAN PABLO	TEMPSERVICIO 0140HS	250000	250000	01/03/2019
27704500	CIVILLA FEDERICODANIEL	TEME PROFESIONAL 148HS	2563,58	2563,58	01/05/2019
7190100	CRUZ MELINA DENISE	TEMPADMINISTRATIVO A 40HS	4664,00	4660,00	01/05/2019
22714500	D'ALESSANDRO XIMENA	TEMP TECNICOII 40HS	3993,00	3595,00	01/04/2019
28671200	DANSERO CARLO ADRIAN	TEMP. OBREROI 48HS	2555,91	-	01/05/2019
26739000	GALVAN BLANCA ALUMINE	TEMP ADMINISTRATIVO VO 140 HS	1650,00	1650,00	01/05/2019
28294500	LEMA MICAELA BELEN	TEMP ADMINISTRATIVO VO A 40HS	4664,00	4660,00	01/05/2019
28707800	LIZARRAGAFLORENCIA	TEMP ADMINISTRATIVO VOA 40HS	3660,25	4791,60	01/05/2019
28972300	MAGDALENA FLORENCIA	TEMPADMINISTRATIVO 140HS	3993,00	6333,81	01/05/2019
26668900	MOLINA CARLA MARIA	TEMP ADMINISTRATIVO VO 140 HS	1390,90	1390,90	01/05/2019
27234500	POTENZA GRACIELA AMANDA	TEMP PROFESIONAL II 40 HS	4700,00	4700,00	01/05/2019
25385600	RUIZ DIAZ LEANDRO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	4020,00	4020,00	01/05/2019
29068900	SABSAY JUAN DIEGO	TEMP ADMINISTRATIVO VO,48 HS	1320,00	1485,65	01/04/2019
28760100	SIBELLI ALEJANDRO	TEMP ADMINISTRATIVO VO 40 HS	2555,88	-	15/04/2019
23366100	STEFANI ALEJANDRA MARIA	TEMP ADMINISTRATIVO VO A 48 HS	1320,00	1485,66	01/04/2019

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo II del Decreto 114/19, de los agentes que a continuación se mencionan con la categoría y Horas Cátedras que correspondan, desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
--------	--------------------	-----------	----------------	-------

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
29152300	AQUINO EDGARDO NORBERTO	TEMP SERVICIO I 48 HS	890,97	-	01/05/2019
29185600	BOGGI MELIK JONATHAN	TEMP ADMINISTRATIVO O 130 HS			20/05/2019
29144500	COLMAN WALTER GUSTAVO	TEMP. PROFESIONAL 848HS	1500,00	1585,96	13/05/2019
28671200	DANSERO CARLOS ADRIAN	TEMP. OBRERO I 48HS	2555,91		15/03/2019
27570100	DIAZ KEVIN DAMIAN	TEMP OBRERO I 48 HS	1537,02	-	25/04/2019
29180100	DIAZ SIERRA LUIS ORLANDO	TEMP ADMINISTRATIVO O I 40 HS	4027,66	-	16/05/2019
29190100	ELIAS FRANCO ALEJANDRO	TEMP. ADMINISTRATIVO O I 30 HS			20/05/2019
18630100	FERRANTE NICOLAS JORGE	COORDINADOR DIRECCION 48HS	8000,00	8680,06	01/05/2019
29153400	FLEURY DANIEL ALBERTO	TEMP OBRERO I 48 HS	3240,90	-	01/05/2019
27607800	FOPPOLI GONZALO AGUSTIN	TEMP. SERVICIO I 48HS	1321,02	-	17/05/2019
29154500	GONZALEZ ARIEL ENRIQUE	TEMP SERVICIO I 48HS	2704,97	-	01/05/2019
29184500	IZZULA GIULIANA	TEMP. ADMINISTRATIVO O I 30HS	2600,00	3239,17	20/05/2019
29181200	JUAREZ AXEL NAHUEL	TEMP. PROFESIONAL B 40HS	1576,22	-	20/05/2019
29163400	LASCANO CLAUDIO DANIEL	TEMP. OBRERO I 40 HS	2600,00	3164,66	09/05/2019
29171200	LEGUIZA SERGIO DAMIAN	TEMP PROFESIONAL B 48HS	1500,00	1585,96	14/05/2019
29172300	LOPEZ ALEJANDRA TAMARA	TEMP. ADMINISTRATIVO O I 30HS	2600,00	3239,17	20/05/2019
29149000	LOPEZ GARAY LARA NAIARA	TEMP ADMINISTRATIVO O I 48 HS	1663,97	-	01/05/2019
29183400	LUQUET LODUCA MARIA	TEMP ADMINISTRATIVO O I 30 HS	2600,00	3239,17	20/05/2019
29177800	MENDOZA OMAR FACUNDO	TEMP SERVICIO I 48HS	1610,97	-	17/05/2019
29173400	MONTIEL ADRIAN EZEQUIEL	TEMP ADMINISTRATIVO O I 30HS	2600,00	3239,17	20/05/2019
29143400	ODDONE SERGIO FERNANDO	TEMP PROFESIONAL B 48 HS	3085,98	-	01/05/2019
291 55600	ORDENES CARLA GRISEL	TEMP ADMINISTRATIVO OI 30HS	1000,00	2680,17	01/05/2019
28052300	ORELLANA SABRINA MAGDALENA	TEMP TECNICO A 40HS	732,05	922,78	16/04/2019
29148900	PEDRAZA MONICA VANESA	TEMP ADMINISTRATIVO O I 48 HS	2298,97	-	01/05/2019
29118900]	PEÑA VAZQUEZ RODRIGO	TEMP PROFESIONAL B 48 HS	3085,98		11/04/2019
29175600,	PEREIRA NUÑEZ MASSELOT JESICA	TEMP ADMINISTRATIVO O I 40HS	1588,00	1513,66	16/05/2019
27479000	ROBLEDO SEBASTIAN ARIEL	TEMP ADMINISTRATIVO O I 40 HS	2974,35		08/05/2019
29117800	RODRIGUEZ PABLO LEONEL	TEMP ADMINISTRATIVO O I 48HS	1672,15	-	11/04/2019
28794500	VATTEONE ALEJANDRO ANDRES	TEMP OBRERO I 48 HS	825,54	-	12/02/2019
29161200	RODRIGUEZ PAOLA NOEMI	TEMP SERVICIO I 40 HS	941,66	-	06/05/2019
29174500	SANCHEZ NORMA MABEL	TEMP SERVICIO I 40HS	1801,66	-	16/05/2019
29186700	SKORUPSKI DANIELA LAURA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	1576,22	-	20/05/2019
23824500	SOTO HERNAN TOMAS	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	3000,00	3000,00	01/05/2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 12 - 2da. Quincena de Junio /2019
Fecha de Publicación 01/07/2019

29139000	SPINA ROCIO BELEN	TEMP PROFESIONAL B 30 HS	2713,95	-	01/05/2019
29182300	URBANCZYK FLORENCIA CECILIA	TEMP ADMINISTRATIV O 1 30 HS	2600,00	3239,17	20/05/2019
29151200	YEDRO EZEQUIEL MARTIN	TEMP ADMINISTRATIV O 1 48 HS	1671,97	-	01/05/2019
29150100	YEDRO JONATHAN MAXIMILIANO	TEMP SERVICIO 1 40 HS	982,66	-	01/05/2019

de Junio del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (SUMS), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) "Mercedes Sosa", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 26 de Junio de 2019

Incorpórese a los alcances del Anexo II del Decreto Nº 114/19, al agente que a continuación se mencionan con la categoría y las Horas Cátedras que correspondan, desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
29158900	CAPORASO FEDERICO	PROF HS CAT ESC VOC	6	06/05/2019
29160100	CHIARIELLO YANINA AILEN	PROF HS CAT ESC VOC	6	06/05/2019
29159000	EDUARDO AUGUSTO NICOLAS	PROF HS CAT ESC VOC	6	06/05/2019
28886700	GOMEZ FLORENCIA AGUSTINA	PROF HS CAT ESC VOC	6	10/06/2019
28153400	LAZZARONI LILIAN SOLANGE	PROF HS CAT ESC VOC	6	06/05/2019
29157800	MANRIQUE HEREDIA XIMENA DARMA	PROF HS CAT ESC VOC	6	06/05/2019
29156700	RAMOS ANDREA MARCELA	PROF HS CAT ESC VOC	6	06/05/2019
27404500	REGALZI EVELYN QUIMEY	PROF HS CAT ESC VOC	6	06/05/2019

Morón, 26 de Junio de 2019

DECRETO Nº 439/2019

Designase a la Dra. Sousa Vilela Diksie Nuala (D.N.I. Nº 94.928.019) – (Legajo Nº 292156/00), a partir del día 4 de Junio del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (SUMS), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Designase a la Dra. Fortuna Yanina Lara (D.N.I. Nº 33.519.467) – (Legajo Nº 292067/00), a partir del día 1º de Junio del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (SUMS), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) "Mercedes Sosa", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Designase a la Dra. Mischener Jesica Debora (D.N.I. Nº 27.939.883) – (Legajo Nº 291967/00), a partir del día 1º de Junio del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (SUMS), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) "Malvinas Argentinas", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Designase a la Lic. Luca Muñoz Carla Noelia (D.N.I. Nº 31.926.535) – (Legajo Nº 292112/00), a partir del día 1º de Junio del año 2019, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud (SUMS), con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) "Azucena Villaflor", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Designase a la Lic. Stumpfs Patricia Raquel (D.N.I. Nº 23.656.765) – (Legajo Nº 292045/00), a partir del día 1º